

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 12480** *Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Autoridad Portuaria de Pasaia, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2013 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Pasaia correspondientes al ejercicio 2013, que figura como anexo a esta resolución.

Pasaia, 15 de octubre de 2014.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia, Ricardo Peña Quintela.

ANEXO**MEMORIA CONTABLE**

Que, relativa al ejercicio 2013 cerrado el 31 de diciembre, somete el Presidente del Organismo Público Autoridad Portuaria de Pasaia al Consejo de Administración de la entidad que ha de sancionar las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

1 ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; dependen del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado; y se rigen por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Su objeto social está regido por el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que textualmente dice:

" Corresponden a las Autoridades Portuarias las siguientes competencias:

a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley.

d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.

e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.

f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre."

2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1 *Imagen Fiel*

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Autoridad Portuaria de Pasaia, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable por lo que puede afirmarse que dichas cuentas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, siendo veraces los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante dispone que “Los organismos públicos portuarios ajustarán su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que sean de aplicación.”

2.2 *Principios contables*

Los registros contables de la entidad siguen los principios contables recogidos en la legislación mercantil vigente.

2.3 *Comparación de la información*

Se realizan cuentas anuales comparativas con el ejercicio anterior (2012).

3 DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

El resultado de las operaciones ha un beneficio de un millón novecientos cuarenta dos mil ochenta y dos euros con setenta y dos céntimos (1.942.082,72 €). En aplicación del Artículo 39.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la propuesta de acumulación como resultados acumulados en el año 2014 será sometida a la aprobación del Consejo de Administración según el resumen siguiente:

Base de reparto:	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.	+1.942.082,72
Total.	<u>+1.942.082,72</u>
Distribución:	
A resultados acumulados.	+1.942.082,72
Total.	<u>+1.942.082,72</u>

4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados en relación con las diferentes partidas son los siguientes:

4.1 Inmovilizado

La mayor parte de los bienes del activo no corriente que los Organismos Públicos Portuarios utilizan en su actividad económica habitual son bienes de dominio público portuario, no correspondiendo por tanto a las Autoridades Portuarias ni la titularidad de dichos bienes ni la facultad de enajenación o gravamen de los mismos, mientras mantengan su calificación jurídica.

Si bien es cierto que tratándose de dominio público la titularidad de los bienes que lo integran no corresponde a las Autoridades Portuarias, también lo es que el dominio público portuario adscrito a las mismas es uno de los elementos básicos de su actividad, y por ello estas Entidades disponen de unos amplios poderes de administración y gestión sobre el mismo, y perciben como propios los ingresos que se derivan de esta gestión. Las Autoridades Portuarias ostentan las mismas facultades que la Administración General del Estado en relación con el dominio público mientras se mantenga su afectación y, tal como se ha señalado, perciben los rendimientos que producen dichos bienes.

En efecto, por un lado, de acuerdo con el artículo 25, letra d) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es competencia de las Autoridades Portuarias “La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito”. Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2011 atribuye las tasas portuarias como recursos económicos de las Autoridades Portuarias (art. 27.b), siendo estas tasas las exigidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y por la prestación del servicio de señalización marítima por las Autoridades Portuarias (art. 161.1).

Por su parte, el artículo 43 atribuye a los Organismos Públicos Portuarios, en relación con los bienes patrimoniales del Estado adscritos, podrán ejercer en cualquier momento respecto de estos bienes las mismas facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración del Estado la legislación de costas.

Por tanto, puede concluirse que, excepto por la facultad de disposición, las Autoridades Portuarias ostentan sobre los bienes de dominio público adscrito las facultades típicas de un derecho de propiedad, actuando con plenas facultades y competencias de administración, y realizando sobre dicho dominio público actos de gestión de derecho público y privado, cediendo su uso en exclusiva y percibiendo un precio a cambio.

En terminología del Plan General de Contabilidad, es obvio que las Autoridades Portuarias asumen sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de estos activos. Además, de acuerdo con el apartado 1º del Marco Conceptual de la Contabilidad, en la contabilización de las operaciones debe atenderse a su realidad económica (facultades típicas de un derecho de propiedad) y no sólo a su forma jurídica (dominio público estatal), de forma que se garantice que las cuentas anuales muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Por todo ello, se considera que los bienes de dominio público portuario adscritos a las Autoridades Portuarias para el cumplimiento de sus fines deben registrarse contablemente como inmovilizado material (o inversiones inmobiliarias, en su caso), y no como inmovilizado intangible, siempre que la adscripción se efectúe por un periodo de tiempo indefinido o bien definido pero igual o superior a la vida económica del activo. Si el periodo de adscripción definido fuese inferior a la vida económica del activo adscrito, la entidad tendría sobre el elemento un derecho de uso, que se calificaría contablemente como inmovilizado intangible.

Una parte de los bienes patrimoniales de la Autoridad Portuaria se encuentran recogidos en la Orden FOM/2416/2006, de 19 de julio, por la que se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Pasaia. En el apartado Cuarto de la orden se describen los siguientes bienes desafectados del dominio público portuario:

“...Zona 1. Rotonda situada en el Muelle de Pescadería 2, en el extremo noroeste del mismo y junto al vial de comunicación entre Trintxerpe y Pasaia de San Pedro.

Zona 2. Edificio situado en la parte norte del Área de afección portuaria, en el término municipal de Pasaia, que alberga actualmente la Tenencia de Alcaldía de Trintxerpe y el Mercado Municipal.

Zona 3. Parcela situada en el extremo noroeste del Área de afección portuaria, junto a la rotonda de Gomistegi, en el término municipal de Pasaia. Su destino previsto es acoger un edificio de equipamiento municipal.

Zona 4. Equipamiento situado en el extremo suroeste del Área de afección portuaria, la mayor parte en el término municipal de Donostia-San Sebastián, salvo una pequeña zona triangular que pertenece al municipio de Pasaia. Su destino actual es el de equipamiento deportivo y espacios libres.

Zona 5. Edificación de viviendas situada en la parte sur del Área de afección portuaria en el término municipal de Pasaia.

Zona 6. Superficie afectada por la construcción de la variante de Pasaia situada junto al Área Comercial en el término municipal de Errenteria. Queda fuera del puerto, del que le separan la línea del ferrocarril y la carretera nacional N-1. El resto de sus límites son los del municipio de Errenteria y del Área Comercial.

Zona 7. Edificación denominada “Luís Tolosa” situada en la margen derecha del Canal de entrada en Pasai Donibane...”

También son bienes patrimoniales, por encontrarse fuera de la zona de servicio marítimo terrestre, el depósito de Gomistegui, depósito de Galtzaraborda y la cantera de Txoritokieta.

Por otra parte, con fecha 17 de noviembre de 2009 el Ministerio de Fomento ha dictado una orden por la que se desafectan del dominio público portuario estatal, por resultar innecesarios para los fines portuarios, los terrenos correspondientes al nuevo tramo del “vial Lezo-Bide”, incluyendo la parte de la rotonda de acceso al aparcamiento del nuevo edificio de servicios del polígono Nabalaldea desarrollada sobre la zona de servicio portuaria, así como los terrenos restantes situados entre el antiguo tramo de vial y el de nueva construcción. El conjunto de estos terrenos forma una unidad incluida dentro de la zona de servicio del puerto de Pasaia, en el término municipal de Pasaia, de 2.226,66 m2 de superficie.

4.1.1 Inmovilizado intangible

Las aplicaciones informáticas están valoradas a su precio de adquisición y no se han incluido en su valoración los gastos de mantenimiento. Se ha elegido un sistema de amortización lineal (según tablas del Organismo Público Puertos del Estado) durante un período de cinco (5) años.

4.1.2 Inmovilizado material

Desde el ejercicio 1993 en adelante los elementos de inmovilizado se contabilizan por el precio de adquisición o por el coste de producción, de acuerdo con el artículo 38.I.f. del Código de Comercio.

Con fecha 1 de Enero de 1999 se ajustaron determinados elementos de inmovilizado siguiendo instrucciones contenidas en el manual de tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario; y como principales ajustes se destacan los siguientes:

Tratamiento de las inversiones destinadas a uso general, que supuso una disminución de patrimonio de quinientos setenta mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (570.547,67 €) y una disminución de inmovilizado de un millón ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (1.165.839,30 €).

Se modificó el contenido del grupo “Señales marítimas y balizamiento”, que pasó a denominarse “Instalaciones de ayuda a la navegación”, reclasificándose al grupo de “Edificaciones” los elementos fijos de soporte de ayuda a la navegación y al grupo de “Material flotante” los elementos comunes de soporte flotante de ayuda a la navegación; por lo que fue necesario recalcular la amortización para estos activos.

La dotación anual a la amortización se calculó por el método lineal según la tabla adjunta, que será la que esté en vigor para ejercicios posteriores.

GRUPO INMOVILIZADO	Vida útil	Valor residual
0104 Instalaciones de ayuda visuales	10	0%
0105 Instalaciones de ayuda radioeléctricas	5	0%
0106 Instalaciones de gestión y explotación	5	0%
0201 Dragados primer establecimiento	50	0%
0203 Esclusas	40	1%
0205 Obras de encauzamiento y defensa de márgenes	35	0%
0301 Diques y obras de abrigo	50	0%
0303 Escollera de protección de recintos	40	0%
0401 Muelles de fábrica	40	0%
0402 Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0%
0403 Defensas y elementos de amarre	5	0%
0404 Obras complementarias para atraque	15	0%
0405 Pantalanes flotantes	10	0%

GRUPO INMOVILIZADO	Vida útil	Valor residual
0406 Boyas de amarre	15	0%
0501 Diques secos	40	0%
0502 Varaderos	30	1%
0503 Diques flotantes	25	3%
0601 Tinglados, almacenes y depósitos para mercancías	35	0%
0602 Estaciones marítimas, naves y lonjas de pesca	35	0%
0603 Almacenes, talleres, garajes, oficinas y casetas de pesca	35	0%
0604 Viviendas y otros edificios	35	0%
0606 Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0%
0607 Elementos fijos de soporte de ayuda a la navegación	35	0%
0701 Instalaciones, conducciones y alumbrado exterior	17	0%
0702 Cerramientos	17	0%
0703 Otras instalaciones	17	0%
0801 Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3%
0802 Pavimentos en muelles y zonas de manipulación	15	0%
0803 Caminos, zonas de circulación y aparcamiento, depósitos	15	0%
0804 Puentes de fábrica	45	0%
0805 Puentes metálicos	35	2%
0806 Túneles	35	0%
0901 Cargaderos e instalaciones especiales	20	3%
0902 Grúas de pórtico y porta-contenedores	20	3%
0903 Grúas automóbiles	10	3%
0904 Carretillas, tractores, remolques y tolvas, cintas y equipos ligeros	10	3%
1001 Cabrias y grúas flotantes	25	4%
1002 Dragas	25	3%
1003 Remolcadores	25	3%
1004 Gánguiles, gabarras y barcazas	25	4%
1005 Equipo auxiliar y equipo de buzos	10	2%
1006 Embarcaciones de servicio	15	0%
1007 Elementos comunes de soporte flotante de ayuda a la navegación	15	0%
1101 Automóbiles y motocicletas	6	5%
1102 Camiones y furgonetas	6	5%

GRUPO INMOVILIZADO	Vida útil	Valor residual
1201 Locomotoras y tractores	15	5%
1202 Vagones	20	4%
1301 Equipo de taller	14	4%
1401 Mobiliario y enseres	10	0%
1501 Material diverso	5	0%
1601 Equipo informático	5	0%
1602 Aplicaciones informáticas	5	0%

Como consecuencia de las actuaciones descritas con anterioridad la Autoridad Portuaria de Pasaia mantiene dos criterios diferenciados en la valoración de sus activos.

1. Los terrenos, dragados de primer establecimiento, puentes de fábrica, esclusas, puentes metálicos, obras de encauzamiento y defensa de márgenes, diques dragados de 1er. establecimiento, boyas de amarre y sus elementos, muelles de fábrica, muelles de hormigón armado y metálico fueron valorados por expertos independientes a su valor real de utilización.

2. Elementos valorados a su valor a 31-12-92 que mantienen vivo el sistema de revalorización de activos de las extintas Juntas de Puertos; criterio cada vez menos significativo debido a que la última revalorización efectuada fue en 1992 y a que los elementos con mayor peso específico dentro del valor de inmovilizado son a los que hemos hecho referencia en el punto anterior.

4.1.3 Inversiones inmobiliarias

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y ante las dudas acerca de la contabilización de determinados elementos de inmovilizado como inversiones inmobiliarias, desde el Organismo Público Puertos del Estado se realizó una consulta al ICAC en la que se planteaba cómo debería clasificarse un inmueble destinado al arrendamiento por parte de una empresa que tiene entre sus actividades principales el alquiler de inmuebles.

En el BOICAC número 74 del ejercicio 2008 se publica la respuesta del ICAC, en la que se establece que para calificar un inmueble como inversión inmobiliaria habría de cumplir las siguientes condiciones:

- Ser un activo no corriente de naturaleza inmobiliaria.
- Mantenerse para generar plusvalías o rentas y no para la producción o suministro de bienes y servicios distintos del alquiler.
- La venta de inmuebles no forme parte del curso ordinario de sus operaciones.

Contemplando las operaciones económicas que desarrollan los organismos portuarios para el cumplimiento de sus fines, podrían ser calificados contablemente como inversiones inmobiliarias los bienes inmuebles otorgados en concesión, autorización o (en el caso de los bienes patrimoniales) arrendados, o que fueran susceptibles de serlo, en el curso normal de las operaciones propias y habituales de los puertos, por ser la finalidad natural de estos bienes su puesta a disposición de terceros para la realización por parte de éstos de actividades comerciales o industriales, con independencia de que por circunstancias coyunturales o los intereses económicos de un momento concreto, los

mismos pudieran encontrarse desocupados o ser explotados directamente por los organismos portuarios.

Atendiendo a las citadas condiciones, se estudió la naturaleza de cada grupo de inmovilizado y los diferentes elementos que lo componen, a fin de determinar por su naturaleza y destino la clasificación de cada uno de ellos. De dicho estudio se extrajo la conclusión de que en la Autoridad Portuaria de Pasaia los elementos susceptibles de ser calificados como inversión inmobiliaria estarían en los grupos:

4. Obras de atraque: En el caso de estar recogido en un contrato concesional.
5. Instalaciones de reparación de barcos
6. Edificios: Excepto los de vigilancia o de utilización del propio puerto.
7. Instalaciones generales.
- 8 Pavimentos y vías de circulación.

En cuanto a los métodos de amortización y demás cuestiones acerca de la valoración de las inversiones inmobiliarias habría que remitirse a lo comentado en el apartado dedicado al inmovilizado material.

4.2 Instrumentos financieros

Los valores mobiliarios comprendidos en inversiones financieras tanto a largo como a corto plazo, sean de renta fija o variable, se valoran por sus precios de adquisición a la compra o suscripción de los mismos, incluyendo los gastos inherentes a cada operación, incluso los derechos preferentes de suscripción.

La NRV 9ª “Instrumentos financieros”, en sus apartados 2.1.1 (para “Préstamos y partidas a cobrar”) y 3.1.1 (para “Débitos y partidas a pagar”) dispone que estos activos y pasivos financieros se valoren inicialmente por su valor razonable, lo cual implica descontar los flujos de efectivo futuros estimados “a un tipo de descuento adecuado”. Esta actualización no es obligatoria para los créditos y débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual y para los que el efecto de la actualización no sea significativo, circunstancias que concurren en la práctica totalidad de dichos créditos y débitos. No obstante, la valoración inicial a valor razonable sí afectará a los créditos y débitos por operaciones no comerciales, cualquiera que sea su plazo de vencimiento.

En el caso de los Organismos Públicos Portuarios, el registro inicial a valor razonable sería aplicable a partidas tales como tasas y tarifas a cobrar a largo plazo (por aplazamientos de pago), préstamos al personal, acreedores de inmovilizado a largo plazo (lo cual afectará al coste contable al que se deba reconocerse el inmovilizado adquirido en contrapartida), créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado, etc.

No obstante, en relación con los créditos y débitos por operaciones no comerciales, tal y como señala el citado apartado 2.1.1. de la NRV 9ª, los anticipos y créditos al personal o los dividendos a cobrar se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo, circunstancia que concurre en los Organismos Públicos Portuarios. Por otra parte, en relación con las fianzas y depósitos entregados o recibidos, teniendo en cuenta las prácticas habituales del sector económico específico en el que operan los Organismos Públicos Portuarios, la naturaleza y fines de dichas fianzas y depósitos, la generalización del uso de avales, etc., puede afirmarse que en ningún caso los correspondientes epígrafes del balance de situación pueden presentar saldos relevantes, por lo que su actualización financiera tendrá siempre un efecto escasamente significativo. Por ello, atendiendo al principio contable de importancia

relativa, los instrumentos financieros correspondientes a fianzas o depósitos recibidos o constituidos (tanto a corto como a largo plazo) son valorados por su valor nominal, no habiéndose aplicado a los mismos la norma de valoración inicial a valor razonable.

En aplicación del mismo principio contable de importancia relativa no se actualizan los débitos y partidas a pagar con vencimiento inferior a 40 días, por ser éste el plazo general de pago para las Administraciones Públicas establecido en la Aplicación Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, en la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, valorándose los mismos por su valor nominal.

4.3 Existencias

Han sido valoradas según el precio de adquisición, incluyéndose en el mismo todos los costes adicionales que se producen hasta que las existencias están en el almacén (en particular IVA no deducible, transportes y seguros).

Las existencias de materiales para consumo y reposición que se encuentren en almacén al cierre de cada ejercicio se valoran por su precio medio o coste medio ponderado.

Una vez al año, coincidiendo con el cierre del ejercicio, estas existencias son objeto de recuento físico con el objetivo de inventariar los valores teóricos con las cantidades realmente existentes en almacén en dicho momento.

4.4 Subvenciones, donaciones y legados

En 2013 se han devengado subvenciones de explotación por un importe de 2.411,77 €. Dichas subvenciones están orientadas a la formación continua del personal de la Autoridad Portuaria.

En cuanto a las subvenciones de capital procedentes del convenio El Ministerio de Fomento y la Autoridad Portuaria de Pasaia para la ejecución del eje de trabajo "Regeneración portuaria en la dársena interior 2009-2012" se devengan en el momento en que se contabilizan las certificaciones de obra y facturas de los proyectos subvencionados, y cuando estos activos entran en funcionamiento comienza la imputación a resultados en función de la vida útil de los elementos en cuestión. El retraso de la puesta en marcha del convenio (primer cobro 4 de febrero de 2010), así como la necesidad de acomodar los desembolsos pendientes suscribiendo una adenda a dicho convenio, firmada el 28/12/2012 con una reprogramación en las anualidades alargando la vigencia hasta el ejercicio 2016 del proyecto de regeneración integral de la bahía de Pasaia a través de la construcción del puerto exterior, se ha devengado la oportuna subvención de explotación.

Idéntico tratamiento al descrito en el párrafo anterior se aplica a las reversiones de concesiones, que se asimilan a una donación de inmovilizado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de Real Decreto Legislativo 2/2011, en todos los casos de extinción de una concesión la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por aquél y a sus expensas.

Si la Autoridad Portuaria no se pronunciara expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado por aquélla, pudiendo

la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo concedido.

Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquélla.

La reversión de estos bienes da lugar contablemente al reconocimiento en el balance de un activo. De acuerdo con lo previsto en el Marco Conceptual de la Contabilidad (apartado 5º “Criterios de registro o reconocimiento contable”), los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Y hasta que la concesión no esté próxima a su vencimiento, no es posible conocer si la Autoridad Portuaria obtendrá de forma probable beneficios económicos de los activos a revertir. Por tanto, la reversión del activo desarrollado por el concesionario únicamente podrá reconocerse cuando esta certeza se produzca, hecho que normalmente ocurrirá al final del período concesional.

Por ello, puede concluirse que el alta contable de los activos que revierten gratuitamente a las Autoridades Portuarias a la extinción de las concesiones, debe registrarse en el momento en que se produzca dicha extinción, por ser en dicho momento cuando se toma posesión de los mismos y cuando se adquiere la plena certeza de que de los mismos se obtendrán de forma probable beneficios económicos mediante su futura explotación económica por parte de la Autoridad Portuaria o mediante su otorgamiento en una nueva concesión.

Los bienes de inmovilizado adquiridos gratuitamente en concepto de reversión de concesiones serán valoradas por su valor razonable en el momento de la reversión, tal como se define en el punto 2 del apartado 6º “Criterios de Valoración”, del Marco Conceptual.

4.5 Otras operaciones

4.5.1 Fondo de compensación interportuario

En el artículo 159 de Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se desarrollan las cuestiones relativas al fondo de compensación interportuario.

Entre otras se menciona que El Fondo de Compensación Interportuario constituye el instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal. Será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo, y se dotará anualmente en el presupuesto de explotación individual de dicho Organismo Público.

Se establecen también los criterios tanto para el cálculo de las aportaciones como la distribución del fondo entre las Autoridades Portuarias y el Organismo Público Puertos del Estado. Así mismo se alude al Comité de Distribución del Fondo como órgano encargado de la gestión del fondo y se establece su composición.

A efectos contables, las aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario tendrán la consideración de gasto de explotación en el ejercicio y las percepciones de dicho fondo la de ingreso en ese mismo ejercicio.

4.6 Impuesto sobre beneficios

Durante el ejercicio 2013 la Autoridad Portuaria de Pasaia se encuentra exenta del impuesto de sociedades por aplicación del artículo 9, apartado f) de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del impuesto de sociedades, donde se establece la exención de las autoridades portuarias. Esta misma situación se mantiene en aplicación del artículo 12.d de la NORMA FORAL 2/2014, de 17 de enero, sobre el Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

4.7 Ingresos y gastos

4.7.1 Ingresos

Los ingresos de la Autoridad Portuaria de Pasaia vienen regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. de 20 de octubre de 2011).

Las ventas han sido contabilizadas sin considerar ni los gastos inherentes a las mismas ni los impuestos que las gravan. Los descuentos incluidos en factura se han considerado como un menor importe de la venta.

4.7.2 Gastos

Todos aquellos gastos inherentes a las compras y a las prestaciones de servicios han sido considerados como mayor importe de la compra, incluyendo el IVA no deducible.

4.8 Contabilidad medioambiental

El 4 de abril de 2002 se publica en el BOE la Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales.

En relación a la citada Resolución, y en virtud del principio de devengo, los gastos medioambientales ordinarios se consideran gastos de explotación del ejercicio en que se devengan y se incorporan a la cuenta de pérdidas y ganancias en la partida correspondiente, siendo calificados como gastos extraordinarios aquellos que se producen como consecuencia de hechos acaecidos fuera de la actividad ordinaria de la empresa y se espera que no se produzcan con frecuencia.

En cuanto a la valoración de los activos de naturaleza medioambiental se tendrán en cuenta las normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad y, en particular, según lo previsto en la norma de valoración 3.^a: Normas particulares sobre inmovilizado material, letra f) y, en su desarrollo, en la norma tercera: Ampliaciones y mejoras del inmovilizado material, de la Resolución de 30 de julio de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material y en la Resolución de 9 de mayo de 2000, sobre determinación del coste de producción.

5 INMOVILIZADO MATERIAL

5.1 Saldos inmovilizado material

CONCEPTO	SALDO A 31-12-12	VARIACIONES DEL EJERCICIO		RECLASIFICACIONES (+/-) (1)	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (-/+)	SALDO A 31-12-13
		Altas (+)	Bajas (-)			
a) Terrenos y bienes naturales	19.937.531,66					19.937.531,66
b) Construcciones	119.566.588,38	318.783,36			(142.563,90)	119.742.807,84
Accesos marítimos	5.772.861,52					5.772.861,52
Obras de abrigo y defensa	7.523.138,97					7.523.138,97
Obras de atraque	75.948.143,14	6.548,00				75.954.691,14
Instalaciones para reparación de barcos						
Edificaciones	5.632.466,61					5.632.466,61
Instalaciones generales	10.001.568,81	93.185,55			(142.563,90)	9.952.190,46
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	14.688.409,33	219.049,81				14.907.459,14
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	5.533.804,33	17.413,00	(4.166,52)			5.547.050,81
Instalaciones de ayuda a la navegación	892.979,37	2.216,00				895.195,37
Equipos de manipulación de mercancías	2.257.103,86	15.197,00				2.272.300,86
Material flotante	1.641.338,95		(4.166,52)			1.637.172,43
Material ferroviario	510.103,64					510.103,64
Equipo de taller	232.278,51					232.278,51
d) Otro inmovilizado	3.526.419,00	136.769,39	(56.473,60)	39.180,50		3.645.895,29
Mobiliario	909.627,12	39.092,23	(34.971,78)			913.747,57
Equipos para proceso de información	1.589.287,17	19.228,60	(20.144,88)	39.180,50		1.627.551,39
Elementos de transporte	2.908,79					2.908,79
Otro inmovilizado material	1.024.595,92	78.448,56	(1.356,94)			1.101.687,54
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	148.564.343,37	472.965,75	(60.640,12)	39.180,50		148.873.285,60
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	9.812.971,94	5.285.448,22		(296,18)	(6.840,00)	15.091.283,98
TOTAL	158.377.315,31	5.758.413,97	(60.640,12)	38.884,32	(149.403,90)	163.964.569,58

Referencia especial merece el apartado de inmovilizado en curso 9,20 % del total del inmovilizado material, alcanzando un total de 15.091.283,98 €, según el detalle adjunto.

INVERSIÓN	Total
Lonja Pesquera	12.790.729,75
Puerto exterior	1.954.789,16
Polígono Logístico	303.178,65
Vial conexión Lezo-Donibane	26.080,50
Sondeos plaza ayuntamiento para muro	9.875,92
Modificación estructural en el Puente sobre el río Oiartzun	6.630,00
Total.....	15.091.283,98

Detalle de altas de inmobilizaciones materiales

CONCEPTO	ADQUISICIONES A PROVEEDORES EXTERNOS (1)	TRASPASOS DE INMOVILIZADO EN CURSO	TOTAL ALTAS DEL EJERCICIO 2013
a) Terrenos y bienes naturales			
b) Construcciones	11.961,00	306.822,36	318.783,36
Obras de atraque	6.548,00		6.548,00
Instalaciones generales	5.413,00	87.772,55	93.185,55
Pavimentos, calzadas y vías de circulación		219.049,81	219.049,81
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	17.413,00	-	17.413,00
Instalaciones de ayuda a la navegación	2.216,00		2.216,00
Equipo de manipulación de mercancías	15.197,00		15.197,00
d) Otro inmovilizado	64.687,75	72.081,64	136.769,39
Mobiliario	39.092,23		39.092,23
Equipos de proceso de información	13.125,81	6.102,79	19.228,60
Otro inmovilizado material	12.469,71	65.978,85	78.448,56
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	94.061,75	378.904,00	472.965,75
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	5.664.352,22	(378.904,00)	5.285.448,22
TOTAL	5.758.413,97	-	5.758.413,97

5.2 Detalle de bajas de inmobilizaciones materiales

CONCEPTO	TOTAL BAJAS DEL EJERCICIO 2013
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	4.166,52
Material flotante	4.166,52
d) Otro inmovilizado	56.473,60
Mobiliario	34.971,78
Equipos de proceso de información	20.144,88
Otro inmovilizado material	1.356,94
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	60.640,12
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	
TOTAL	60.640,12

5.3 Detalle de enajenaciones y bajas por retiro de inmovilizado material

OPERACIÓN (Venta, retiro, etc)	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	VALOR CONTABLE BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA/ DETERIORO DE VALOR APLICADO	PRECIO DE VENTA (1)	RESULTADO DE LA OPERACIÓN
venta	Material flotante	4.166,52	3.356,30	810,22	
retiro	Mobiliario y enseres	34.971,78	6.702,90		(28.268,88)
retiro	Material diverso	1.356,94	1.356,94		
retiro	Equipos informaticos,ordenadores, impresoras...	20.144,88	20.144,88		
		60.640,12	31.561,02	810,22	(28.268,88)

5.4 Amortización acumulada del inmovilizado material

CONCEPTO	SALDO A 31-12-12	DOTACIONES (+)	BAJAS POR VENTAS Y RETIROS (-)	Traspaso a / de Inversiones inmobiliarias	SALDO A 31-12-13
b) Construcciones	88.555.530,30	2.046.804,05	-	(4.193,04)	90.598.141,31
Accesos marítimos	3.958.231,63	189.913,82			4.148.145,45
Obras de abrigo y defensa	5.507.205,53	119.969,83			5.627.175,36
Obras de atraque	57.181.956,38	1.024.320,80			58.206.277,18
Instalaciones para reparación de barcos					
Edificaciones	2.733.579,07	163.537,63			2.897.116,70
Instalaciones generales	8.208.189,28	180.913,37		(4.193,04)	8.387909,61
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	10.966.368,41	368.148,60			11.334.517,01
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	4.587.105,79	133.486,24	(3.356,30)		4.717.235,73
Instalaciones de ayuda a la navegación	498.027,07	54.294,97			552.322,04
Equipo de manipulación de mercancías	1.819.168,54	75.848,16			1.895.016,70
Material flotante	1.591.182,06	231,50	(3.356,30)		1.588.057,26
Material ferroviario	484.598,46				484.598,46
Equipo de taller	194.129,66	3.111,61			197.241,27
d) Otro inmovilizado	2.939.005,82	199.726,28	(28.204,72)		3.110.527,38
Mobiliario	701.157,58	31.683,74	(6.702,90)		726.138,42
Equipos de proceso de información	1.404.850,82	83.669,26	(20.144,88)		1.468.375,20
Elementos de transporte	2.763,34				2.763,34
Otro inmovilizado material	830.234,08	84.373,28	(1.356,94)		913.250,42
TOTAL	96.081.641,91	2.380.016,57	(31.561,02)	(4.193,04)	98.425.904,42

5.5 Deterioro de valor del inmovilizado material

A lo largo del ejercicio 2013 no se ha generado deterioro de valor del inmovilizado material

6 INVERSIONES INMOBILIARIAS

INVERSIONES INMOBILIARIAS 2013	SALDO A 31-12-12	ADQUISICIONES (+)	TRASPASO A / DE INMOVILIZADO MATERIAL (-/+)	SALDO A 31-12-13
a) Terrenos	45.894.489,35			45.894.489,35
b) Construcciones	45.769.663,83	73.531,00	149.403,90	45.992.598,73
Accesos marítimos				
Obras de abrigo y defensa	442.507,20			442.507,20
Obras de atraque	8.919.448,51			8.919.448,51
Instalaciones para reparación de barcos	319.103,00			319.103,00
Edificaciones	23.465.511,00			23.465.511,00
Instalaciones generales	2.692.775,97	73.531,00	149.403,90	2.915.710,87
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	9.930.318,15			9.930.318,15
TOTAL	91.664.153,18	73.531,00	149.403,90	91.887.088,08

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS 2013	SALDO A 31-12-12	DOTACIONES (+)	TRASPASO A / DE INMOVILIZADO MATERIAL (-/+)	SALDO A 31-12-13
Obras de abrigo y defensa	15.672,13	11.062,68		26.734,81
Obras de atraque	4.753.316,29	385.575,24		5.138.891,53
Instalaciones para reparación de barcos	168.212,85	12.270,14		180.482,99
Edificaciones	5.531.690,97	682.334,45		6.214.025,42
Instalaciones generales	1.791.119,65	97.168,61	4.193,04	1.892.481,30
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	8.996.427,45	115.210,35		9.111.637,80
TOTAL	21.256.439,34	1.303.621,47	4.193,04	22.564.253,85

El destino principal de las inversiones inmobiliarias es el arrendamiento para obtener ingresos por las autorizaciones y concesiones reguladas en los artículos 75 y 81 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. No obstante existe una parte residual de ingresos que proceden del arrendamiento de bienes patrimoniales.

Los ingresos provenientes de las inversiones inmobiliarias durante el ejercicio 2012 han sido los siguientes:

	Ingresos
Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario.....	4.537.436,82
Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario.....	2.185.233,47
Alquileres de bienes patrimoniales.....	192.374,75
TOTAL	6.915.045,04

7 INMOVILIZADO INTANGIBLE

INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31-12-12	ADQUISICIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIONES (+/-) (1)	ANTICIPOS APLICADOS (+/-)	SALDO A 31-12-13
Propiedad industrial						
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible						
Aplicaciones informáticas	3.962.900,17		(30.799,60)		222.948,44	4.155.049,01
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	66.332,50	195.500,26		(38.884,32)	(222.948,44)	
TOTAL	4.029.232,67	195.500,26	(30.799,60)	(38.884,32)	-	4.155.049,01

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31-12-12	DOTACIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	SALDO A 31-12-13
Propiedad industrial				
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible				
Aplicaciones informáticas	3.184.847,99	336.121,34	(30.799,60)	3.490.169,73
TOTAL	3.184.847,99	336.121,34	(30.799,60)	3.490.169,73

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	FECHA	OPERACION (Venta, retiro, etc.)	VALOR CONTABLE BRUTO	AMORTIZACION ACUMULADA / DETERIORO DE VALOR	RESULTADO DE LA OPERACION
Aplicaciones informáticas	31/10/13	Retiro	30.799,60	30.799,60	-
TOTAL			30.799,60	30.799,60	-

8 ARRENDAMIENTOS

8.1 Importe total de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables

TITULAR	OCUP m2.	2013	2014	2015	2016	2017
U.E.C.C. IBERICA, S.L.	111.463,00	936.814,53	798.905,51	798.905,51	798.905,51	798.905,51
IBERDROLA GENERACION, S.A.	23.017,00	1.000.911,27	500.455,64	0,00	0,00	0,00
SOBRINOS DE MANUEL CAMARA S.A.	6.257,00	376.697,02	376.697,02	376.697,02	376.697,02	376.697,02
ESTIBADORA ALGEPOSA S.A.	12.597,00	342.621,16	190.068,33	190.068,33	190.068,33	190.068,33
ASTILLEROS ZAMAKONA PASAIA S.L.	24.364,00	301.785,04	301.785,04	301.785,04	301.785,04	301.785,04
SOBRINOS DE MANUEL CAMARA S.A.	4.110,00	246.853,08	246.853,08	246.853,08	246.853,08	246.853,08
BIDASOA OARSOKO INDUSTRIALDEA SA	17.624,90	196.851,68	196.851,68	196.851,68	196.851,68	196.851,68
ESTIBADORA ALGEPOSA S.A.	2.603,00	148.663,44	148.663,44	148.663,44	148.663,44	148.663,44
IBERDROLA GENERACION, S.A.	10.386,00	102.398,20	51.199,10	0,00	0,00	0,00
CLUB DEPORTIVO DE PESCA NAUTICO IZKIRO		89.256,12	89.256,12	89.256,12	89.256,12	89.256,12
CLUB DEPORTIVO DE PESCA & CASTING HOSPITALILO DE PASAIA		88.315,32	88.315,32	88.315,32	88.315,32	88.315,32
U.E.C.C. IBERICA, S.L.	5.200,00	86.304,08	86.304,08	86.304,08	86.304,08	86.304,08
CONSIGNACIONES TORO Y BETOLAZA S.A.	3.500,00	84.388,88	84.388,88	84.388,88	84.388,88	84.388,88
ESTIBADORA ALGEPOSA S.A.	6.300,00	84.000,12	84.000,12	84.000,12	84.000,12	84.000,12
ESTIBADORA ALGEPOSA S.A.	4.290,00	64.275,06	0,00	0,00	0,00	0,00
PESCADOS Y MARISCOS RODOLFO, S.A.	1.740,00	51.700,56	51.700,56	25.850,28	0,00	0,00
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	746,00	47.994,72	47.994,72	47.994,72	47.994,72	47.994,72
TORRE ATZE ARRANTZA KLUBA		27.416,28	27.416,28	27.416,28	27.416,28	27.416,28
SOBRINOS DE MANUEL CAMARA S.A.	322,00	15.813,82	15.813,82	15.813,82	7.906,91	0,00
CONSIGNACIONES TORO Y BETOLAZA S.A.	1.020,00	14.302,80	14.302,80	9.535,20	0,00	0,00
ESTIBADORA ALGEPOSA, S.A.	440,00	14.210,76	14.210,76	14.210,76	7.105,38	0,00
PESCADOS Y MARISCOS RODOLFO, S.A.	350,00	13.692,00	13.692,00	6.846,00	0,00	0,00
SANEMAR, S.L.	1.000,00	10.886,76	10.886,76	10.886,76	10.886,76	10.886,76
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA (ondartxo)	6.750,00	7.945,46	7.945,46	7.945,46	7.945,46	7.945,46
MALI PRINC SL	565,00	3.938,75	5.676,90	5.676,90	5.676,90	5.676,90
REPSOL	321,00	1.350,48	1.350,48	1.350,48	1.350,48	1.350,48
TOTAL		4.359.387,39	3.454.733,89	2.865.615,28	2.808.371,51	2.793.359,22

8.2 Descripción general de acuerdos significativos de arrendamiento

Se consideran significativos aquellos acuerdos no cancelables, de los cuales se obtienen unos rendimientos superiores a 60.000 euros anuales. Son los que a continuación se relacionan:

Referencia: 04.01.01.87

Concesión otorgada por resolución del Consejo de Administración en sesión del 30 de junio de 1998, a favor de Iberdrola SA, para la ocupación de una superficie de 23.017 m2 en el muelle de Lezo 0 para destinarla al tráfico de carbón y fuel oil.

La concesión se otorga por un plazo de diez años, prorrogables automáticamente por periodos de cinco años, siempre que se mantenga la actividad de la concesión, con el límite del 31 de diciembre de 2022.

El concesionario queda obligado a realizar un tráfico mínimo anual de 225.000 toneladas.

Tasas devengadas en 2013= 1.000.911,27 euros

Referencia: 04.01.01.114

Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en sesión del 16 de diciembre de 2004, por el que se otorga a “United European Car Carriers Pasajes S. L.” concesión administrativa para la ocupación de 111.463 m2 en el dominio público portuario estatal con destino al tráfico de vehículos y mercancías ro-ro y la construcción de un silo para el almacenamiento de vehículos de tres plantas de 30.000 m2 cada una.

El Consejo de Administración, en sesión del 17 de diciembre de 2009, resolvió autorizar el cambio de titularidad de la concesión a favor de “UECC Ibérica SL”

La concesión se otorga por un plazo de treinta años, prorrogables cinco años más, iniciándose el plazo al día siguiente al de la notificación al concesionario de la resolución del otorgamiento.

A petición del concesionario, el Consejo en sesión del 13 de junio de 2013 acepta una renuncia a 30.000 m2.

Tasas devengadas en 2013= 936.814,53 euros

Referencia 04.01.01.141

Concesión otorgada por el Consejo de Administración en sesión del 30 de diciembre de 2010, a favor de “Sobrinos de Manuel Cámara SA” para la ocupación del Almacén n.º 7 del puerto de Pasaia, con destino al depósito y almacenaje de las mercancías que constituyen los tráficos portuarios del titular.

Se otorga por un plazo de treinta años, que se inicia al día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la finalización de las obras y su puesta a disposición. Escrito que fue remitido el 24 de junio de 2011.

El titular queda obligado a realizar, a través de la presente concesión, un tráfico mínimo de 125.132 toneladas anuales.

Tasas devengadas en 2013 = 376.697,02 euros

Referencia 04.01.01.134

Concesión otorgada por resolución del Consejo de Administración en sesión del 22 de septiembre de 2010, a favor de Estibadora Algeposa S A., para la ocupación de un solar de 19.585 m2 mas los almacenes 8, 9, 10, tinglado y el denominado “Edificio servicios” en Lezo, resultando una ocupación total de 24.557 m2 en las zonas de Lezo 1 y Lezo 2 del puerto de Pasaia, con destino al deposito, almacenaje y manipulación de las mercancías que constituyen sus tráficos portuarios.

La concesión se otorga por un plazo de treinta años que se inician el 01 de enero de 2011.

En sesión del 19 de septiembre de 2013, el Consejo acepta una renuncia parcial sobre el solar, resultando una ocupación final de 12.597 m2

Tasas devengadas en 2013= 342.621,16 euros

Referencia 04.01.01.124.

Concesión otorgada a favor de “Astilleros Zamakona Pasaia SL” por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en sesión del 21 de junio de 2007, para la ocupación, reacondicionamiento y explotación en la construcción y reparación de buques de las instalaciones del astillero, gradas y varadero ubicadas en la

zona de Donibane del puerto de Pasaia, así como dotarle de la lámina de agua necesaria para el establecimiento de un dique flotante.

La concesión se otorga por un plazo de treinta años, prorrogable en un quinquenio.

Tasas devengadas en 2013= 301.785,04 euros

Referencia 04.01.01.142

Concesión otorgada a favor de “Sobrinos de Manuel Cámara SA” por el Consejo en sesión del 30 de diciembre de 2010, para la ocupación del almacén nº8, con destino al depósito y almacenaje de las mercancías que constituyen los tráficó portuarios de su titular.

Se otorga por un plazo de treinta años desde la fecha de notificación de la finalización de las obras y su puesta a disposición.

El concesionario se compromete a realizar a través de la concesión un tráfico mínimo de 82.209 Tm/año.

Las tasas devengadas en 2013 ascienden a 246.853,08 €

Referencia 04.01.01.113.

Concesión otorgada a favor de “Oarsoaldeko Industrialdea SA” para ocupación inicialmente de 25.000 m² de dominio público con destino a la urbanización y construcción de pabellones destinados a empresas relacionadas con el sector naval, en el muelle de Donibane del puerto de Pasaia.

Esta concesión fue otorgada por resolución del Consejo de Administración en sesión del 22 de septiembre de 2005, por un plazo de veinte años, prorrogables por periodos de cinco hasta el máximo legal de treinta y cinco.

En sesión del Consejo de fecha 2 de marzo de 2007, se modifica sustancialmente la concesión, ampliando a 30.000 m² la superficie otorgada e incluyendo en el objeto de la concesión la construcción de un parking subterráneo.

La concesión es sometida a diversas divisiones y transmisiones de titularidad, resultando finalmente una ocupación de 17.624,90 metros cuadrados.

Por resolución del Consejo de Administración, en sesión del 21 de abril de 2010, se amplía el uso de la concesión a toda actividad relacionada con los usos portuarios y de señalización marítima.

El actual titular de la concesión es Bidasoa Oarsoko Industrialdea S.A.

Tasas devengadas en 2013= 196.851,68 euros

Referencia 04.01.01.140

Concesión otorgada a favor de “Estibadora Algeposa SA” por el Consejo en sesión del 30 de diciembre de 2010, para la ocupación del almacén nº6 bis, con destino al depósito y almacenaje de las mercancías que constituyen los tráficó portuarios de su titular.

Se otorga por un plazo de treinta años, que se inicia al día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la finalización de las obras y su puesta a disposición. Escrito que fue remitido el 05 de mayo de 2011.

El concesionario se compromete a realizar a través de la concesión un tráfico mínimo de 52.060 Tm/año.

Las tasas devengadas en 2013 ascienden a 148.663,44€

Referencia 04.01.01.88

Con fecha 7 de febrero de 1964 se dictó Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se autorizaba a Iberduero SA, la ocupación de 27.500 m² en la zona marítimo terrestre de la bahía de Pasajes, en el playazo de Rotetas, con destino a la instalación de una central termoeléctrica.

La superficie total quedaba dividida en dos subzonas, correspondiendo 10.050 m² a la Central Térmica propiamente dicha mientras que el resto se destinaba a parque de almacenamiento de carbón y accesos.

El plazo de la concesión correspondiente a la central térmica inicialmente era ilimitado, siendo modificado por lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4^a.dos de la Ley 27/1992, finalizando en el año 2022.

Tasas devengadas en 2013= 102.398,20 euros

Referencia 04.01.01.143.

Concesión otorgada al “Club Deportivo de Pesca Náutico Izkiro” en sesión del Consejo de fecha 28 de septiembre de 2011, para la gestión de los amarres de las instalaciones náutico recreativas en la zona de Donibane del puerto de Pasaia.

Se otorga por un plazo de quince años.

Con fecha 12 de diciembre de 2013 la concesión sufre una modificación sustancial de forma que, mediante la utilización de las zonas exteriores de los pantalanes, pueda ofrecer el servicio de amarres de cortesía y en tránsito.

Las tasas giradas durante 2013 ascienden a 89.256,12€.

Referencia 04.01.01.144.

Concesión otorgada al “Club Deportivo de Pesca & Casting Hospitalillo de Pasaia” en sesión del Consejo de fecha 28 de septiembre de 2011, para la gestión de los 192 amarres de las instalaciones náutico recreativas en la zona de Trintxerpe del puerto de Pasaia.

Se otorga por un plazo de quince años.

Las tasas giradas durante 2013 ascienden a 88.315,32 €.

Referencia 04.01.01.135.

Concesión otorgada a favor de “United European Car Carriers Ibérica S.L.” por el Consejo de Administración en sesión del 22 de septiembre de 2010, par la ocupación de un solar de 5.200 m² en la zona VI junto al denominado Muelle “Petróleos” con destino al depósito y almacenaje de los vehículos que constituyen sus tráfico portuarios.

La concesión se otorga hasta el 17 de diciembre de 2034, prorrogable cinco años más e iniciándose el 01 de enero de 2011.

El concesionario queda obligado a realizar un tráfico mínimo anual de 104.000 toneladas.

Tasas devengadas en 2013 = 86.304,08 euros

Referencia 04.01.01.136

Concesión otorgada a favor de “Consignaciones Toro y Betolaza SA” por el Consejo de Administración en sesión del 30 de diciembre de 2010, para la ocupación del almacén nº6 del puerto de Pasaia, con destino al depósito y almacenaje de las mercancías que constituyen los tráficó portuarios del titular.

Se otorga por un plazo de treinta años, iniciándose el 01 de enero de 2011.

El concesionario queda obligado a realizar un tráfico mínimo anual de 70.000 toneladas.

Tasas devengadas en 2013 = 84.388,88 euros

Referencia 04.01.01.105

Concesión otorgada a favor de “Estibadora Algeposa S.A.” por resolución del Consejo de Administración en sesión del 12 de febrero de 2004, para la construcción de un almacén de 6.300 m2 en el muelle de Buenavista, con destino al depósito de mercancía general y previo derribo del almacén nº 4-bis existente.

Se otorga por un plazo de treinta años, prorrogables hasta un máximo de treinta y cinco, computándose el mismo a partir del 1 de marzo de 2004.

El concesionario realizará un tráfico mínimo de 100.000 toneladas anuales de mercancía general depositada en el almacén y que a efectos de liquidación quedará considerada como mercancía perteneciente al grupo III de la tasa básica aplicable a la mercancía.

Tasas devengadas en 2013 = 84.000,12 euros

Referencia 04.01.01.139

Concesión otorgada por el Consejo de Administración en sesión del 30 de diciembre de 2010 a favor de Estibadora Algeposa SA para la ocupación del almacén nº5 mas la superficie de 1.630 m2 comprendida entre los almacenes 4 y 5 del puerto de Pasaia con destino al depósito y almacenaje de las mercancías que constituyen los tráficó portuarios del titular.

Se otorga por un plazo de treinta años y el concesionario se compromete a realizar un tráfico de 85.800 Tm. anuales a través de la concesión.

Con fecha 22 de junio de 2011 la concesión es sometida a una modificación sustancial tras la petición del titular de derribar el almacén 5 para ampliar el almacén 4 en la superficie resultante tras el derribo.

Finalmente y ante la evolución negativa de los tráficó, el titular en escrito remitido el 11 de septiembre de 2013, solicita la renuncia a la concesión. Renuncia que es aceptada por el Consejo en sesión del 19 del mismo mes.

Las tasas giradas en 2013 ascienden a 64.275,06 euros.

9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1 Categorías de activos y pasivos financieros

a.1) Activos financieros

Clases	Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo		TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Créditos, Derivados, Otros		Créditos, Derivados, Otros			
Categorías	31-12-13	31-12-12	31-12-13	31-12-12	31-12-13	31-12-12	31-12-13	31-12-12
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	570.685,66	644.695,23	6.455.412,13	6.743.329,89	7.026.097,79	7.388.025,12
Activos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-
- Valorados a coste	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	570.685,66	644.695,23	6.455.412,13	6.743.329,89	7.026.097,79	7.388.025,12

a.2) Pasivos financieros

Clases	Instrumentos financieros a largo plazo		Instrumentos financieros a corto plazo		TOTAL	
	Derivados, Otros		Derivados, Otros			
Categorías	31-12-13	31-12-12	31-12-13	31-12-12	31-12-13	31-12-12
Débitos y partidas a pagar	-	-	2.833.526,28	3.117.427,99	2.833.526,28	3.117.427,99
TOTAL	-	-	2.833.526,28	3.117.427,99	2.833.526,28	3.117.427,99

9.2 Clasificación por vencimientos

9.2.1 Activos financieros

Préstamos y partidas a cobrar	2014	2015	2016	2017	2018	RESTO
Créditos a largo al personal	62.866,44	62.866,44	62.866,44	62.866,44	25.563,66	293.656,24
Préstamos a corto al personal	49.920,00	10.980,00	0,00	0,00	0,00	0,00

9.2.2 Pasivos financieros

Préstamos y partidas a cobrar	2014	2015	2016	2017	2018	RESTO
Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

9.3 Inversiones financieras a largo plazo

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31-12-12	ADICIONES DEL EJERCICIO (+)	CANCELACION ANTICIPADA (-)	ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIONES Y OTRAS (-)	SALDO A 31-12-13
Instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-
<i>a) Participaciones a l.p. en otras partes vinculadas</i>	-	-	-	-	-
<i>b) Inversiones financieras a l.p. en instrumentos de patrimonio</i>	-	-	-	-	-
Créditos a terceros	644.695,23	-	(66.495,60)	(7.513,97)	570.685,66
<i>a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas</i>	-	-	-	-	-
<i>b) Créditos a l.p.</i>	-	-	-	-	-
<i>c) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado</i>	-	-	-	-	-
<i>d) Créditos a l.p. al personal</i>	644.695,23	-	(66.495,60)	(7.513,97)	570.685,66
Adm. Públ., subvenciones oficiales pendientes de cobro a l.p.	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	-	-	-	-	-
<i>a) Activos por derivados financieros a l.p.</i>	-	-	-	-	-
<i>b) Imposiciones a l.p.</i>	-	-	-	-	-
<i>c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.</i>	-	-	-	-	-
TOTAL	644.695,23	-	(66.495,60)	(7.513,97)	570.685,66

El saldo de “Créditos a terceros” se desglosa en:

Tipo de crédito	Saldo
Créditos de vivienda	188.279,22 €
Anticipo Cooperativa	382.406,44 €

El Anticipo Cooperativa equivale a la indemnización aún no abonada a los trabajadores en concepto de cierre de la cooperativa de consumo. La mensualidad a devolver será de diecinueve euros con veintiún céntimos (19,21 €), sin intereses, hasta la fecha de jubilación.

A lo largo del año se ha condonado un anticipo de cooperativa por importe de 5.207,68 € por fallecimiento del trabajador José Benito Pérez García, así como otro anticipo del trabajador Antonio Vasco Carrillo por importe de 2.306,29 € por jubilación forzosa. Lo que hace un total de 7.513,97 €, cantidad que figura en el cuadro de arriba.

9.4 Empresas del grupo

A 31 de diciembre de 2013, fecha de cierre del ejercicio contable, la Autoridad Portuaria de Pasaia NO DISPONE DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL de empresa alguna.

9.5 Deudas a largo plazo

A 31 de diciembre de 2013, fecha de cierre del ejercicio contable, la Autoridad Portuaria de Pasaia no ostenta deudas a largo plazo.

9.6 Fondos propios

Los Fondos Propios suman la cantidad de 122.897.100,16 € y están compuestos por:

I. PATRIMONIO	119.832.640,99
Patrimonio inicial	116.755.724,21
Patrimonio-Ley 27/1992	2.572.109,28
Patrimonio por incorporación del Depósito Franco	10.965,67
Adscripción edificio Aduana	472.991,40
Patrimonio por cambios de criterio y errores ejercicios anteriores	20.850,43

II. RESULTADOS ACUMULADOS	3.170.483,71
Reserva por beneficios acumulados	22.650.677,34
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-18.994.114,45
Reservas por primera aplicación PGC-2008	-486.079,18

III. RESULTADO DEL EJERCICIO	1.942.082,72
Beneficio	1.942.082,72

Siendo el 100 % de titularidad del Estado.

9.7 Otros activos líquidos equivalentes

Los excedentes de tesorería se invierten en imposiciones a corto plazo o, en su caso, con ventanas de recuperación de inversiones superior a 6 meses. Durante el ejercicio 2013 los ingresos financieros derivados de tales imposiciones han ascendido a 395.394,24 €.

En cuanto a la remuneración de las cuentas corrientes los ingresos financieros han sido de 17.208,09 €.

Adicionalmente se han contabilizado 1.960,10 € como intereses de demora por gestión recaudatoria y 7.427,00 € como intereses financieros por litigios T-3.

10 EXISTENCIAS

El valor de las existencias en almacén asciende a la cantidad de cuarenta uno mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (41.826,42€), que se desglosan de la forma siguiente:

Suministros almacén	12.528,76
Materiales reparación-conservación	24.574,19
Vestuario del Personal	4.723,47
TOTAL	41.826,42

11 INGRESOS Y GASTOS**11.1 Importe neto de la cifra de negocios**

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	13.057.812,69
A) TASAS PORTUARIAS	12.282.985,11
Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario	4.537.436,82
Tasa del buque	1.381.453,93
Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo	31.068,23
Tasa al pasaje	1.139,68
Tasa de la mercancía	2.694.434,48
Tasa de la pesca fresca	1.406.421,66
Tasa por utilización especial de la zona de tránsito	17.051,54
Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario	2.185.233,47
Tasa por servicios no comerciales	0,00
Tasa por servicio de señalización marítima	28.745,30
B) OTROS INGRESOS DE NEGOCIO	774.827,58
Tarifas por suministros	411.839,31
Tarifas por el servicio de recepción de desechos generados por buques	150.835,84
Tarifas por servicios comerciales	77.814,71
Tarifas por almacenamiento	134.337,72

11.2 Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE	31-12-13
Ingresos por arrendamientos	192.374,75
Ingresos por indemnizaciones	7.829,63
Ventas varias	1.586,10
Facturación averías	13.452,20
Servicios diversos	18.829,72
Recargos ejecutivos del 5%	7.288,58
Expedientes sancionadores	4.354,58
Recargos AEAT	9.562,56
Repercusión IBI	
Retirada de vehículos	110,00
Ocupación de zona pública	73.236,83
TOTAL INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE	328.624,95

11.3 Variación deterioro valor créditos por operaciones comerciales y pérdidas de créditos incobrables

Cta.	Descripción	Saldo
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	-1.224,39
694	Dotación insolvencias del ejercicio	-871.998,15
794	Provisiones aplicadas	14.801,39
794	Provisiones aplicadas: JAIZKIBIA, SA	2.230.680,85
SALDO A 31/12/13		1.372.259,70

El 16 de diciembre del 2013 de acuerdo con el acuerdo firmado por el Consejo de Administración se dan de baja deudas por un total 1.224,39 € por prescripción de deudas.

En virtud de escritura pública de 15 de noviembre de 2013 la Autoridad Portuaria de Pasaia y JAIZKIBIA, S.A. llegan a un acuerdo de cesión de crédito en pago a la deuda se ha procedido a la aplicación de la provisión reflejada en el cuadro 2.230.680,85 €.

11.3.1 Hechos acaecidos posteriormente al cierre

En el periodo de formulación de cuentas y con fecha 15 de enero de 2014 se ha suscrito el acuerdo final de liquidación entre JAIZKIBIA, S.A. (en liquidación) y la AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA, recibándose un cobro de 136.338,61€, según el siguiente detalle:

- LIQUIDACION 121.669,19€
- ANTICIPO 5.360,42
- FIANZAS 9.309,00

Faltaría, según el acuerdo final de liquidación un posible cobro por liquidación del anticipo de gastos de BSK LEGAL & FISCAL, SLPU [22.619,90 – Gastos de inscripción de extinción de JAIZKIBIA, SA en registro mercantil (Estipulación 1ª último párrafo)].

El pago de dicha partida se ha detraído de la deuda pendiente de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por parte de esta Autoridad Portuaria, y con fecha 3 de junio de 2014, se ha interpuesto ante el Consejo de Gobierno Foral de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa “reclamación previa a la vía judicial civil” por un importe de 2.048.107,26 € como saldo pendiente de cobro que le corresponden en virtud del acuerdo de cesión de crédito en pago a la deuda entre JAIZKIBIA, S.A. (en liquidación) y la Autoridad Portuaria de Pasaia, elevado a escritura pública de 15 de noviembre de 2013.

11.4 Cargas sociales

El desglose de la partida 6.c) de la cuenta de pérdidas y ganancias “Cargas Sociales” es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
S. Social a cargo de la empresa	1.287.782,37
Plan de pensiones Elkarkidetzta	13.439,47
Externalización/Regularización Pensiones	-24.503,19
Servicio de prevención - Previtek	65.908,39
Ticket Restaurant	21.735,68
Formación	19.871,45
Vestuario del personal	13.379,22
Comisión Paritaria	10.614,20
Seguro de vida	10.455,93
Gastos médicos	9.098,50
Otros gastos sociales	8.134,83
Fondo social	8.089,63
Día de la hermandad	4.155,50
Seguro de accidentes	4.139,29
Cooperación Educativa	2.768,83
Total general	1.455.070,10

12 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

12.1 Provisiones a largo plazo

Tipo	Saldo a 31/12/12	Dotación	Aplicaciones y trasposos a c/p	Actualización financiera	Saldo a 31/12/13
Provisión a l/p	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

No existen gastos cubiertos por la provisión para responsabilidades a largo plazo.

12.2 Provisiones a corto plazo

Tipo	Saldo a 31/12/12	Dotación	Aplicaciones	Excesos / Baja	Saldo a 31/12/13
Suministro agua	175.666,72	0,00	0,00	0,00	175.666,72
Bergé Marítima Pasajes T3	1.097,47	0,00	-1.097,47	0,00	0,00
IBI 2012	58.843,79	0,00	0,00	0,00	58.843,79
IBI 2013	0,00	209.764	0,00	0,00	209.704,64
Total Provisión para responsabilidades	235.607,98	209.704,64	-1.097,47	0,00	444.215,15

12.2.1 Provisión para responsabilidades

1. Liquidación del suministro de agua (1986-1992) por el Ayuntamiento de Donostia.

El 12 de marzo de 2003 se firmó un Convenio con el Ayuntamiento de Donostia – San Sebastián en el que se acordaba el pago de las cantidades adeudadas. Al cierre de 2013 asciende la provisión a 175.666,72 €, que es el importe correspondiente a la valoración del terreno mencionado en el convenio firmado con el Ayuntamiento de San Sebastián. En el momento en que se produzca la venta del mismo se procederá a la aplicación total de la provisión.

Se prevé que la venta se produzca a lo largo del ejercicio 2014.

2. Reclamaciones contra liquidaciones de tarifas.

A partir del año 1996, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, sobre la Ley de Tasas y Precios Públicos, se han venido interponiendo recursos contra las liquidaciones practicadas por las Autoridades Portuarias en concepto de tarifas portuarias por falta de cobertura legal.

La Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia fueron estimando dichos recursos, anulando las liquidaciones e imponiendo a las Autoridades Portuarias la obligación de devolver el principal más los intereses.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su Disposición Adicional 34ª, permitió a las Autoridades Portuarias la practica de nuevas liquidaciones de tarifas portuarias en los supuestos de nulidad de las liquidaciones con causa en la declaración de nulidad de las órdenes ministeriales de cobertura.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio una nueva redacción a dicha Disposición Adicional, permitiendo que las Autoridades Portuarias practicasen nuevas liquidaciones de tarifas en sustitución de las anuladas por sentencia judicial firme, así como que, en ejecución de dichas sentencias judiciales, acordaran la oportuna compensación.

De conformidad con la doctrina contenida en las sentencias 102/2005 y 121/2005, del Tribunal Constitucional, así como en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la Ley 25/2006, de 17 de julio, modifica nuevamente la citada Disposición Adicional 34ª, a fin de eliminar de dicho texto toda referencia a la consideración de las tarifas como precio privado y hacer constar su naturaleza de tasas.

No obstante, las liquidaciones de tarifas por servicios portuarios, giradas en sustitución de las liquidaciones judicialmente anuladas, fueron impugnadas por los usuarios alegando que éstas eran nulas de pleno derecho, ya que la modificada Disposición Adicional 34ª vulneraba varios artículos de la Constitución Española.

El Tribunal Constitucional ha venido resolviendo estas cuestiones en diversas sentencias que han declarado la inconstitucionalidad de las normas que permitían a las Autoridades Portuarias girar nuevas liquidaciones en sustitución de las anuladas por sentencias judiciales firmes.

Finalmente, el Tribunal Constitucional, se ha vuelto a pronunciar sobre esta cuestión mediante Sentencia 74/2010, de 18 de octubre, señalando en su fundamento jurídico segundo que *“la cuestión planteada debe reputarse resuelta por la doctrina que este Tribunal ha establecido en la STC 116/2009, de 18 de mayo, en la cual hemos declarado inconstitucional y nula la inicial redacción del apartado primero de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, y que más tarde ha sido reiterada por la STC 146/2009, de 15 de junio, en la que declaramos inconstitucional y nulo el apartado primero de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, redactado por la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, así como por la STC 161/2009, de 29 de junio, que declaró inconstitucional y nulo el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, redactado por la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000”*.

Esta última sentencia del TC considera que *“... no cabe sino reiterar lo mismo respecto de la redacción que la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio ha dado al apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, ya que nuevamente se trata de un precepto con indudable carácter retroactivo, en cuanto que permite la práctica de nuevas liquidaciones que sustituyan a las anteriores anuladas, sin que concurran exigencias cualificadas de interés común que puedan resultar prevalentes y justifiquen su legitimidad constitucional. (...) En consecuencia hemos de declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la totalidad del apartado segundo de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en la redacción dada al mismo por la disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio”*.

Como consecuencia de la citada sentencia, los distintos tribunales fueron estimando la totalidad de los recursos interpuestos por este asunto frente a la Autoridad Portuaria, procediéndose a lo largo del ejercicio 2012 a dar cumplimiento de las sentencias dictadas en los diferentes procedimientos.

En uno de los procedimientos, instado por Gascue y Cruz, S.A. y tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se dictó Auto de fecha 26 de octubre de 2012 por el que se declaraba el derecho de la recurrente a que por la Autoridad Portuaria se procediese al pago de los intereses respecto de la cantidad indebidamente ingresada en concepto de Tarifa T-3, desde la fecha de su ingreso hasta la fecha de notificación del acuerdo de compensación, intereses que ascendían a la cantidad de 1.097,47 €.

Debido a los diferentes transformaciones societarias de la citada mercantil, producidas a lo largo de los últimos años, el ingreso de los intereses se efectuó a la sociedad BERGE MARTÍTIMA PASAJES, S.L.U, según consta en el certificado expedido por el Administrador Único de la Sociedad Bergé Marítima Bilbao, S.L.U. de fecha 23 de enero de 2013.

Con fecha 15 de marzo de 2013, se ha abonado a Bergé Marítima Pasajes, S.L.U. la cantidad de 1.097,47 € que ya constaba provisionada en el ejercicio anterior.

3. Recursos IBI ejercicios 2012 y 2013.

En el año 2012, la Diputación Foral de Gipuzkoa procedió a dictar una serie de acuerdos en materia de gestión catastral mediante los que se procedían a:

Establecer una nueva división catastral de la zona de servicio del Puerto de Pasaia, procediendo a una reestructuración que adaptaba la división catastral del puerto a la división funcional por áreas que se recogía en el Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto de Pasaia.

Dar una nueva valoración catastral a las diferentes fincas que surgen tras la nueva estructuración.

Con estos acuerdos de valoración dictados por la Diputación Foral, que fueron modificados en múltiples ocasiones a lo largo del año 2012, se llevó a cabo no sólo una reestructuración de las fincas de la zona de servicio del puerto a efectos catastrales sino que además se atribuyó a las mismas un nuevo valor catastral.

Las nuevas valoraciones han supuesto un incremento exponencial del valor de la superficie de los terrenos del Puerto a efectos catastrales. Esto ha devenido de la aplicación en las nuevas valoraciones de nuevos coeficientes de aprovechamiento urbanístico –coeficiente ED- y de la aplicación de un nuevo coeficiente corrector CU.

La alteración de los coeficientes de aprovechamiento urbanístico evaluable (ED) que pasa a ser del 0,2 al índice de edificabilidad que corresponde a cada parcela catastral según el Plan Especial. Posteriormente se detallarán los siguientes coeficientes de edificabilidad que se han aplicado a cada parcela catastral.

La segunda peculiaridad fue el incremento del coeficiente corrector CU. Así dicho coeficiente pasó con las nuevas valoraciones de ser un 0,50 en todas las fincas catastrales a convertirse en un 0,90.

Ante la discrepancia jurídica de base y la insuficiencia de las explicaciones recibidas sobre estas dos cuestiones, la Autoridad Portuaria formuló distintos requerimientos ante la Diputación Foral de Gipuzkoa solicitando la anulación de todas las valoraciones, por motivos formales (no tramitación de una nueva ponencia de valores) y materiales (el sistema general portuario tiene un tratamiento específico en la Norma Foral, y no se ve afectado, a efectos de valoración catastral, por la aprobación del Plan Especial).

Dichos requerimientos han sido desestimados expresamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa, habiendo sido objeto de reclamación económico-administrativa por parte de la Autoridad Portuaria y estando pendientes de resolución por el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa.

Las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2012 efectuadas por los Ayuntamientos de Lezo, Errenteria y Pasaia, practicadas en base a las nuevas valoraciones catastrales, han sido recurridas por la Autoridad Portuaria.

Por lo que respecta al recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la liquidación del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Errenteria, referencia catastral 8897005 y nº de recibo 151, por importe de 45.088,74 €, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Donostia-San Sebastián, por Auto de fecha 8 de enero de 2013 dictado en el Procedimiento Ordinario 484/12, ha acordado que ha lugar a

la adopción de la medida cautelar solicitada por la Autoridad Portuaria, consistente en la suspensión de la liquidación impugnada.

Por sentencia de fecha 2 de diciembre de 2013, el Juzgado ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por la Autoridad Portuaria, anulando la liquidación del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Errenteria, referencia catastral 8897005 y nº de recibo 151. Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación por el Ayuntamiento, por lo que se propone mantener provisionada la cantidad de 45.088,74 €.

En cuanto al recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación a la liquidación del IBI de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8897102 y números de recibo 34, 35, 37 y 36, por importe de 3.339,96, 3.339,96, 3.474,68 y 3.600,45 € respectivamente, por Auto de fecha 31 de octubre de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Donostia-San Sebastián ha dispuesto no haber lugar a la adopción de la medida cautelar de suspensión solicitada por la Autoridad Portuaria, habiéndose sido pagados con fecha 13 de febrero de 2014. Por tanto, se procederá aplicar la cantidad provisionada en el ejercicio 2014.

En cuanto a las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2013, la Autoridad Portuaria ha recurrido aquéllas que incluyen viales o espacios libres que, de acuerdo con el artículo 1.5 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto de Bienes Inmuebles, no estarían sujetos al citado impuesto.

En relación con el recurso contencioso-administrativo contra la liquidación del Ayuntamiento de Errenteria relativa a la referencia catastral 8897005, número de recibo 6.074.712, por importe de 45.942,00 €. Mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Donostia-San Sebastián ha acordado suspender, sin necesidad de prestación de garantía, la liquidación impugnada. En cumplimiento del mismo, el Ayuntamiento de Errenteria ha procedido a la devolución de la cantidad ya abonada por la Autoridad Portuaria.

En consecuencia, se propone provisionar la cantidad de 45.942,00 €.

Igualmente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la liquidación del Ayuntamiento de Pasaia relativa a la referencia catastral 8797355, número de recibo 6.122.409, por importe de 163.762,64 €. Mediante Auto de fecha 20 de noviembre de 2013, El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Donostia-San Sebastián ha acordado suspender, sin necesidad de prestación de garantía, la liquidación impugnada. En cumplimiento del mismo, el Ayuntamiento de Pasaia ha procedido a la devolución de la cantidad ya abonada por la Autoridad Portuaria.

En consecuencia, se propone provisionar la cantidad de 163.762,64 €.

La cantidad total que se propone dotar en concepto de liquidaciones del IBI del ejercicio 2013 asciende a 209.704,64 €.

12.3 Contingencias

12.3.1 Cesión de crédito de JAIZKIBIA, SA a favor de la Autoridad Portuaria de Pasaia

A lo largo del 2012 se liquidó a JAIZKIBIA, SA un importe 2.730.680,85 € como consecuencia de la liquidación resultante del contrato de obra a título gratuito y la concesión progresiva en la zona de Herrera Norte. En junta general extraordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2013 JAIZKIBIA, S.A. acordó la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores.

Mediante escritura pública de 15 de noviembre de 2013 la Autoridad Portuaria de Pasaia y JAIZKIBIA, S.A. (en liquidación) llegan a un acuerdo de cesión de crédito en pago a la deuda.

En virtud de la cesión operada y del resto del clausurado la sociedad JAIZKIBIA, S.A., desde el momento de su firma, salda la deuda que dicha sociedad mantenía como consecuencia de la liquidación resultante del contrato de obra a título gratuito y la concesión progresiva suscritos con la Autoridad Portuaria de Pasaia, por importe de 2.730.680,85 €, con los efectos que determinan los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil. Preceptos legales que, efectivamente, contemplan el cambio de deudor, por virtud de la cesión, como efecto sustancial de la novación subjetiva operada en la relación obligatoria. A partir de la fecha de escritura pública se considera que la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa deberá dar cumplimiento de la obligación de pago asumida por acuerdo del consejo de diputados de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa en su sesión celebrada el 27 de enero de 2009. Dicha obligación estaba valorada en dicha fecha en 2.730.680,85 €

Con fecha 18 de noviembre de 2013 se registró un cobro parcial de 500.000,00 €. Con fecha 30 de diciembre de 2013 la Autoridad Portuaria de Pasaia adquirió diversas partidas de mobiliario de JAIZKIBIA, S.A. (en liquidación) por un importe de 46.234,98 €. El pago de dicha partida se ha detraído de la deuda pendiente de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa alcanzando el saldo a 31 de diciembre la cifra de 2.184.445,87 €.

Hechos acaecidos tras el cierre, desarrollado en la nota 11.3.1, se recibe un cobro de 136.338,61€ en nombre de JAIZKIBIA, S.A. (en liquidación).

12.3.2 Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia.

12.3.2.1 Tenencia de alcaldía y mercado

Tras la desafectación de los terrenos el título concesional se transformó en una relación de Derecho privado, y en virtud de su cláusula 18ª los edificios construidos por el Ayuntamiento de Pasaia se incorporaron por accesión al patrimonio de la Autoridad Portuaria.

Esta Autoridad Portuaria entiende que ambas partes reconocen la existencia de un contrato de arrendamiento. En este sentido el Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia realizó un ingreso de 25.005,41 €, con fecha 28 de mayo de 2012, correspondiente al alquiler de la Tenencia de alcaldía y el mercado desde el 13 de octubre de 2009 hasta el 12 de octubre de 2012, considerado por esta Autoridad Portuaria como ingresos a cuenta respecto del

alquiler de los citados edificios y aplicados provisionalmente de forma proporcional a las liquidaciones individuales.

Posteriormente, con fecha 2 de mayo de 2013, el Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia ha resuelto abonar el alquiler correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2012 y el 12 de octubre de 2013, por importe de 8.987,86 €, considerado por esta Autoridad Portuaria como ingresos a cuenta respecto del alquiler de los citados edificios y aplicados provisionalmente de forma proporcional a las liquidaciones individuales.

Queda por resolver el precio del arrendamiento y, en su caso, la formalización del documento correspondiente, para lo que se ha abierto un periodo de negociaciones. En estas circunstancias, y hasta ver el resultado de dichas negociaciones se ha optado por mantener la facturación y provisionar los importes no aceptados por el ayuntamiento.

El Consejo de Administración de 20 de marzo de 2014 ha facultado al Presidente para el ejercicio de acciones judiciales en caso de que no se llegue a una solución amistosa. Se han mantenido conversaciones e intercambiado propuestas pero dichas negociaciones han de considerarse rotas a la vista del correo electrónico remitido por la Alcaldesa de Pasaia con fecha 6 de mayo de 2014, con lo que la siguiente actuación a realizar consistirá en el ejercicio de las mencionadas actuaciones judiciales.

12.3.2.2 Casa Ciriza

La Autoridad Portuaria ha remitido al Ayuntamiento repetidamente borradores de convenio para la legalización de la ocupación. Dado que la ocupación está teniendo lugar la Autoridad Portuaria ha de recibir una compensación económica hasta que se regularice la situación, bien por cesación de la ocupación, bien por firma del convenio que la legalice. Desde el 2 de abril de 2013 se ha venido generando las liquidaciones.

La Autoridad portuaria ha optado por mantener la facturación y provisionar los importes no aceptados por el ayuntamiento.

12.3.3 Otras contingencias

Recurso contencioso-administrativo N° 643/2010, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra resoluciones del Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia de 11 de febrero de 2010, por la que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Pasaia de 30 de diciembre de 2009 sobre anulación de diversas tasas liquidadas por la Autoridad Portuaria en relación a una zona de la concesión de la Tenencia de Alcaldía y mercado municipal que no fue desafectada (1.112 metros cuadrados de espacios libres), y de 23 de marzo de 2010 por la que se procede a la compensación de deudas de las mencionadas facturas con un recargo ejecutivo del 5%. Ref. APP 3.1.1.386.

Importe: 6.639,04 €.

Por sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha desestimado el recurso de apelación formulado por la Autoridad Portuaria contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Donostia-San Sebastián, confirmándola. Sentencia firme. Pendiente de cumplimiento.

Recurso contencioso-administrativo N° 924/2010, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra compensación de deudas realizada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia de fecha 5 de julio de 2010. Ref. APP 3.1.1.395.

Solicita la anulación de la resolución en cuanto a las facturas 09F007414, 09F007415, 10F006157, 10F006158, 10F006159, 10F006162, 10F006160, 10F006163, 10F006164 y 10F006166, por un importe total de 532,90 €.

Asimismo solicita que la cuantía de la factura n° 10F000543 se reduzca en 391,08 €.

Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha estimado parcialmente el recurso formulado por el Ayuntamiento de Pasaia, declarando disconforme a Derecho la compensación en lo que se refiere a la inclusión de recargo de 5% en las facturas 10F006157, 10F006158, 10F006159, 10F006160, 10F006162, 10F006163, 10F006166 y 10F006164, desestimándolo en lo demás.

En cumplimiento de la misma, esta Autoridad Portuaria de Pasaia ha procedido a anular las facturas 10F006157, 10F006158, 10F006159, 10F006160, 10F006162, 10F006163, 10F006166 y 10F006164, emitidas en concepto de recargo ejecutivo del 5% conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por un importe total de 532,90 euros, emitiéndose las notas de abono correspondientes que han sido notificadas al Ayuntamiento de Pasaia con fecha 6 de febrero de 2014.

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 2014 se ha abonado al citado Ayuntamiento la cantidad de 532,90 euros, importe total de las facturas anuladas, mediante transferencia a la cuenta corriente número 21010100000010250397.

Recurso contencioso-administrativo N° 1312/11, Sala Contencioso-Administrativo, TSJPV, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra la desestimación presunta de la Autoridad Portuaria del requerimiento previo para la anulación de la liquidación 11F001424 emitida en concepto de tasa por ocupación privativa de terrenos correspondiente a la concesión de la parcela sobre cota cero y superiores del edificio "E" en Pasai Donibane, y liquidación 11F003016. Ref. APPP 3.1.1.427.

Importe tasas: 4.221,74 €.

Por sentencia de fecha 8 de julio de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha estimado el recurso formulado por el Ayuntamiento de Pasaia. Sentencia firme. Pendiente de cumplimiento.

Recurso contencioso-administrativo N° 2067/11, Sala Contencioso-Administrativo, TSJPV, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra la liquidación 11F009813 girada en concepto de tasa de actividad por la ocupación de 205 m2. en la zona VIII. Ref. APP 3.1.1.432.

Importe tasa: 259,27 €.

Por sentencia de fecha 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha desestimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia. Sentencia firme.

Recurso contencioso-administrativo N° 1936/11, Sala Contencioso-Administrativo, TSJPV, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra la liquidación 11F006716 girada en concepto de tasa de actividad por la ocupación de 205 m2. en la zona VIII. Ref. APP 3.1.1.433.

Importe tasa: 259,27 €.

Por sentencia de fecha 22 de mayo de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha desestimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia. Sentencia firme.

Recurso contencioso-Administrativo N° 274/12, Sala de lo Contencioso-Administrativo, TSJPV, interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia contra las liquidaciones 11F012695, 11F012696 y 11F012697 giradas en relación con la actividad desarrollada en diversas parcelas que ocupaba la sede del departamento municipal de servicios. Ref. APP 3.1.1.436.

Importe tasas: 16.146,78 €.

Por sentencia de fecha 11 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV, se ha desestimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pasaia. Sentencia firme.

Recurso contencioso-administrativo N° 60/13, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por D^a Nuria Sánchez Martínez contra la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia en sesión de 13 de diciembre de 2012, por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial. Ref. APP 3.1.1.451.

Importe: 1.160,67 €.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo N° 1090/2012, Sala de lo Contencioso-Administrativo, TSJPV, interpuesto por Naviera Murueta, S.A. contra la resolución de 28 de septiembre de 2012 de la Autoridad Portuaria de Pasaia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de junio de 2012 que acuerda la revisión de las tarifas del servicio portuario de remolque de aplicación en el puerto de Pasaia. Ref. APP 3.1.1.447.

Importe: indeterminado.

Pendiente de sentencia.

Reclamación de daños formulada por SEMAT con motivo del accidente ocurrido el 20 de mayo de 2011 por colisión de un vagón de su propiedad en la zona de Lezo.

Importe: 18.742,77 €.

Esta reclamación se sustancia en dos vías diferentes:

reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por SEMAT ante la Autoridad Portuaria.

recurso contencioso-administrativo 659/13 (Audiencia Nacional) interpuesto por SEMAT contra ADIF, al que también comparece la Autoridad Portuaria como demandado.

Recurso contencioso-administrativo N° 439/12, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por la Autoridad Portuaria contra liquidación del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8797355, recibo n° 44. Ref. APP 3.1.1.439.

Importe: 109.214,48 €.

El recibo n° 44, impugnado en este procedimiento, sustituye al recibo n° 6.122.409, notificado con anterioridad.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo N° 427/12, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por la Autoridad Portuaria contra liquidaciones del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Pasaia, referencias catastrales 8697572, 8797354, 8897100, 8897101 y 8797355, n° de recibos 6.122.857, 6.122.243, 6.122.408, 6.122.407 y 6.122.409. Ref. APP 3.1.1.441.

Importes:

Recibo n° 6.122.857: 35.169,23 €.

Recibo n° 6.122.243: 24.834,38 €.

Recibo n° 6.122.408: 5.527,88 €.

Recibo n° 6.122.407: 11.092,96 €.

Recibo n° 6.122.409: 45.771,12 €.

El recibo n° 6.122.409, impugnado en este procedimiento, ha sido sustituido por el recibo n° 44, notificado con posterioridad.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria contra liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8697572, n° de recibo 6.122.857. Ref. APP 3.1.1.454.

Importe: 113.525,58 €.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo N° 360/13, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por la Autoridad Portuaria contra liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8797354, n° de recibo 6.122.243. Ref. APP 3.1.1.456.

Importe: 36.922,10 €.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo N° 25/14, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Donostia-San Sebastián, interpuesto por la Autoridad Portuaria contra liquidación del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8797355, n° de recibo 288. Ref. APP 3.1.1.457.

Importe: 114.222,10 €.

El recibo n° 288, impugnado en este procedimiento, sustituye a los recibos núms. 6.122.409 y 44, notificados con anterioridad.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8797143, nº de recibo 6.127.369. Ref. APP 3.1.1.459.

Importe: 2.507,73 €.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 25 de septiembre de 2013, frente a la compensación de oficio practicada por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Pasaia en relación a la liquidación del IBI del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8697572, núms. de recibo 6.122.857 y 11. Ref. APP 3.1.1.460.

Importe: 45.952,32 €.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Pasaia de fecha 17 de octubre de 2013, por la que se acuerda desestimar la solicitud de suspender la ejecución de la liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8797354, nº de recibo 6.122.243, acordándose igualmente dar por iniciado el periodo ejecutivo desde el 06/07/2013. Ref. APP 3.1.1.461.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Pasaia de fecha 17 de octubre de 2013, por la que se acuerda desestimar la solicitud de suspender la ejecución de la liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8897101, nº de recibo 6.122.407, acordándose igualmente dar por iniciado el periodo ejecutivo desde el 06/07/2013. Ref. APP 3.1.1.462.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Pasaia de fecha 17 de octubre de 2013, por la que se acuerda desestimar la solicitud de suspender la ejecución de la liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8697572, nº de recibo 6.122.857, acordándose igualmente dar por iniciado el periodo ejecutivo desde el 06/07/2013. Ref. APP 3.1.1.463.

Pendiente de sentencia.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Autoridad Portuaria

contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Pasaia de fecha 17 de octubre de 2013, por la que se acuerda desestimar la solicitud de suspender la ejecución de la liquidación del IBI del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Pasaia, referencia catastral 8897100, nº de recibo 6.122.408, acordándose igualmente dar por iniciado el periodo ejecutivo desde el 06/07/2013. Ref. APP 3.1.1.464.

Pendiente de sentencia.

Reclamación económico-administrativa 48/00334/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 22 de marzo de 2011 contra la liquidación nº 11F001091 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.705.

Importe: 71.187,19 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00335/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 22 de marzo de 2011 contra la liquidación nº 11F001027 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.706.

Importe: 217.777,76 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa 48/00336/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 22 de marzo de 2011 contra la liquidación nº 11F001092 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (primer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.707.

Importe: 4.849,72 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00452/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de abril de 2011 contra la liquidación nº 11F003733 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.710.

Importe: 71.187,19 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00453/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de abril de 2011 contra la liquidación nº 11F003732 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (segundo trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.711.

Importe: 4.849,72 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00454/2011 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de abril de 2011 contra la liquidación 11F003729 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa por ocupación privativa de terrenos y tasa ocupación privativa de obras e instalaciones en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.712.

Importe: 217.777,76 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa 48/00468/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de julio de 2011 contra la liquidación 11F006750 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (tercer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.713.

Importe: 4.849,72 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00469/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de julio de 2011 contra la liquidación 11F006749 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (tercer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.714.

Importe: 71.187,19 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00470/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de febrero de 2012 contra la liquidación 12F000093 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.715.

Importe: 218.844,99 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa 48/00471/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 26 de abril de 2012 contra la liquidación 12F003278 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.716.

Importe: 218.844,99 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa 48/00472/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de febrero de 2012 contra la liquidación 12F000121 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.717.

Importe: 72.786,83 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00473/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de octubre de 2011 contra la liquidación 11F009820 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (cuarto trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.718.

Importe: 4.849,72 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00474/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de febrero de 2012 contra la liquidación 12F000122 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (primer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.719.

Importe: 4.958,83 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00475/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 26 de abril de 2012 contra la liquidación 12F003343 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (segundo trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.720.

Importe: 4.958,83 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00476/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 26 de abril de 2012 contra la liquidación 12F003342 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.721.

Importe: 72.786,83 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00477/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de octubre de 2011 contra la liquidación 11F009627 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (cuarto trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.722.

Importe: 217.777,76 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa 48/00478/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de octubre de 2011 contra la liquidación 11F009819 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (cuarto trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.723.

Importe: 71.187,19 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el TSJPV.

Reclamación económico-administrativa 48/00479/2012 interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de julio de 2011 contra la liquidación 11F006466 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (tercer trimestre ejercicio 2011). Ref. APP 3.1.5.724.

Importe: 217.777,76 €.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco ha desestimado la reclamación, confirmando la liquidación impugnada por resultar ajustada a precepto.

Contra dicho acuerdo, Iberdrola Generación, S.A.U. ha interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de noviembre de 2012 contra la liquidación 12F010512 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (cuarto trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.737.

Importe: 224.408,85 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de noviembre de 2012 contra la liquidación 12F010704 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (cuarto trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.738

Importe: 74.637,34 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de noviembre de 2012 contra la liquidación 12F010705 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (cuarto trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.739

Importe: 5.084,90 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de julio de 2012 contra la liquidación 12F006809 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (tercer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.740

Importe: 218.844,99 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de febrero de 2012 contra la liquidación 12F006870 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (tercer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.741

Importe: 4.958,83 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de julio de 2012 contra la liquidación 12F006869 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (tercer trimestre ejercicio 2012). Ref. APP 3.1.5.742

Importe: 72.786,83 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 13 de junio de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F000287 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de ocupación en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.747

Importe: 225.714,33 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 13 de junio de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F003051 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (segundo trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.748

Importe: 5.218,38 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 13 de junio de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F001060 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (primer trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.749

Importe: 76.597,54 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 13 de junio de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F000475 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (primer trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.750

Importe: 5.084,90 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 19 de septiembre de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F007859 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (tercer trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.757

Importe: 5.218,38 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la resolución de 19 de septiembre de 2013 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F007858 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo y tercer trimestre ejercicio 2013). Ref. APP 3.1.5.758

Importe: 147.109,25 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F010491 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.88 (cuarto trimestre ejercicio 2013).

Importe: 5.218,38 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F012170 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (segundo y tercer trimestre ejercicio 2013).

Importe: 147.302,96 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación económico-administrativa interpuesta por Iberdrola Generación, S.A.U. contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 13F012169 girada por la Autoridad Portuaria en concepto de tasa de actividad en relación con la concesión 04.01.01.87 (23 a 30 de septiembre de 2013 y cuarto trimestre ejercicio 2013).

Importe: 82.489,66 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la resolución de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pasaia de 22 de enero de 2013, por la que se desestima el requerimiento efectuado por la Autoridad Portuaria en el que se solicitaba la anulación o revocación del recibo nº 183 correspondiente a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ref. APP 3.1.5.735

Importe: 2.015,15 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la desestimación, primero presunta y luego expresa, del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles notificada por el Ayuntamiento de Pasaia con fecha 13 de marzo de 2013 en relación a la referencia catastral 8697572, nº de recibo 11, correspondiente al periodo liquidado 01-01-2012 a 31-12-2012. Ref. APP 3.1.5.743

Importe: 78.923,82 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la desestimación, primero presunta y luego expresa, del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles notificada por el Ayuntamiento de Pasaia con fecha 13 de marzo de 2013 en relación a la referencia catastral 8797143, nº de recibo 12, correspondiente al periodo liquidado 01-01-2012 a 31-12-2012. Ref. APP 3.1.5.744

Importe: 1.766,21 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lezo, de fecha 5 de julio de 2013, mediante la que se desestiman los recursos de reposición formulados por la Autoridad Portuaria frente a las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a las referencias catastrales 8897099, nº de recibo 6.122.412, y 8997284, nº de recibo 6.122.450, ambas del ejercicio 2013. Ref. APP 3.1.5.745

Importe:

20.891,98 € (nº de recibo 6.122.412)

65.745,80 € (nº de recibo 6.122.450)

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lezo, de fecha 19 de agosto de 2013, mediante la que se desestiman los recursos de reposición formulados por la Autoridad Portuaria frente a las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a las referencias catastrales 8897099, nº de recibo 102, y 8997284, nº de recibo 105, ambas del ejercicio 2012. Ref. APP 3.1.5.752.

Importe:

- 20.496,60 € (nº de recibo 102)
- 64.517,95 € (nº de recibo 105)

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la desestimación, primero presunta y luego expresa, del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles notificada por el Ayuntamiento de Pasaia con fecha 20 de mayo de 2013 en relación con la referencia catastral 8897100, nº de recibo 6.122.408, correspondiente al ejercicio 2013. Ref. APP 3.1.5. 754

Importe: 6.249,68 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la desestimación, primero presunta y luego expresa, del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles notificada por el Ayuntamiento de Pasaia con fecha 20 de mayo de 2013 en relación con la referencia catastral 8897101, nº de recibo 6.122.407, correspondiente al ejercicio 2013. Ref. APP 3.1.5. 755

Importe: 15.724,22 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la resolución de la Alcaldesa de Pasaia, de fecha 12 de noviembre de 2013, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Autoridad Portuaria frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la referencia catastral 8797354, nº de recibo 25, del ejercicio 2012. Ref. APP 3.1.5.759

Importe: 25.682,65 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

Reclamación Económico-Administrativa interpuesta por la Autoridad Portuaria de Pasaia contra la resolución de la Alcaldesa de Pasaia, de fecha 12 de noviembre de 2013, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Autoridad Portuaria frente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la referencia catastral 8897100, nº de recibo 34, del ejercicio 2012. Ref. APP 3.1.5.760

Importe: 4.395,16 €.

Pendiente fallo del Tribunal.

13 INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES (importes brutos)	31-12-12	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31-12-13
SISTEMA ANTIPOLUCIÓN EN MUELLE DE CAPUCHINOS (0703001)	31.622,02			31.622,02
CASETA Y ZANJA PARA RIEGO MUELLE MOLINAO (0703003)	72.355,75			72.355,75
EQUIPOS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN MARINA (1501095)	160.815,00			160.815,00
INSTALACIÓN PANTALLAS ACÚSTICAS (0703004)	55.901,78			55.901,78
INSTALACION PANTALLA DE VIENTO EN MOLINAO (0703005)	71.281,95	720,00		72.001,95
INSTALACION PANTALLA DE VIENTO EN CAPUCHINOS (0703006)	71.281,95	6.120,00		77.401,95
COMPENSADORES DE MAREA TIPO DOBLE T (1501220)	23.428,75			23.428,75
ANEMOMETROS Y ESTACION METEOROLOGICA(1501222)		29.756,40		29.756,40
TOTAL ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	486.687,20	36.596,40	-	523.283,60

AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	31-12-12	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31-12-13
SISTEMA ANTIPOLUCIÓN EN MUELLE DE CAPUCHINOS (0703001)	9.455,58	1.860,11		11.315,69
CASETA Y ZANJA PARA RIEGO MUELLE MOLINAO (0703003)	13.478,04	4.256,22		17.734,26
EQUIPOS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN MARINA (1501095)	67.006,24	32.163,00		99.169,24
INSTALACIÓN PANTALLAS ACÚSTICAS (0703004)	5.754,59	3.288,34		9.042,93
INSTALACION PANTALLA DE VIENTO EN MOLINAO (0703005)	2.096,52	4.256,58		6.353,10
INSTALACION PANTALLA DE VIENTO EN CAPUCHINOS (0703006)	2.096,52	4.733,04		6.829,56
COMPENSADORES DE MAREA TIPO DOBLE T (1501220)	2.342,88	4.685,75		7.028,63
ANEMOMETROS Y ESTACION METEOROLOGICA(1501222)		2.975,64		2.975,64
TOTAL AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	102.230,37	58.218,68	-	160.449,05

Los gastos ordinarios más significativos cuyo fin ha sido la protección y mejora del medio ambiente han sido contabilizados en la cuenta 6291105:

Destino	C.C.	Importe
Recogida de residuos flotantes en la bahía	113.01.01	72.397,08
Retirada de aceite y otros residuos	461.03.02	0,00
Recogida de residuos de buques (MARPOL)	231.03.01	345.204,71
TOTAL		17.601,79

14 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

El importe reflejado en el Patrimonio Neto del Balance, en el apartado A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos, corresponde a fondos Feder, fondos de Cohesión, Convenio con el Ministerio de Fomento para la regeneración portuaria en la dársena interior 2009-2012 y reversión de concesiones:

Con fecha 25 de noviembre de 2009 la Autoridad Portuaria de Pasaia firmó con el Ministerio de Fomento un convenio de colaboración para la ejecución del eje de trabajo "Regeneración portuaria en la dársena interior 2009-2012" del proyecto de regeneración integral de la bahía de Pasaia a través de la construcción del puerto exterior.

El objeto del convenio es la regeneración portuaria en la dársena interior en el periodo 2009-2012, y que se enmarca en el proyecto de regeneración integral de la Bahía de Pasaia.

La relación de las actuaciones contempladas en el Convenio es la siguiente:

Derribo y construcción o remodelación de una nueva lonja pesquera.

Derribo de los pabellones existentes en la zona llamada Herrera Sur, y la subsiguiente construcción de un polígono portuario.

Derribo y eliminación de las estructuras de acceso a la localidad de Errenteria desde el lugar llamado Kaputxinos, para la obtención de un espacio de 9.000 m² destinados a la construcción de nuevos pabellones de uso portuario.

Derribo del edificio de la estación marítima.

Construcción de nuevos pabellones en los muelles comerciales (Reloj, Molinao, Buenavista, Lezo).

En cuanto a la financiación el Ministerio de Fomento contribuirá, para acometer las obras mencionadas, con la cantidad máxima de veintitrés millones de euros (23.000.000,00 €) con las siguientes anualidades:

Anualidad 2009 9.500.000,00 €
 Anualidad 2010 5.716.080,00 €
 Anualidad 2011 5.700.000,00 €
 Anualidad 2012 2.083.920,00 €

El retraso de la puesta en marcha del convenio (primer cobro 4 de febrero de 2010), así como la necesidad de acomodar los desembolsos pendientes suscribiendo una adenda a dicho convenio, firmada el 28/12/2012 con una reprogramación en las anualidades alargando la vigencia hasta el ejercicio 2016

Aplicación Presupuestaria 17.19.451N.742		
Año	Original	Adenda 28/12/2012
2009	9.500.000,00 €	9.500.000,00 €
2010	5.716.080,00 €	5.716.080,00 €
2011	5.700.000,00 €	- €
2012	2.083.920,00 €	1.076.700,00 €
2013		1.100.000,00 €
2014		1.100.000,00 €
2015		2.276.910,00 €
2016		2.230.310,00 €
	23.000.000,00 €	23.000.000,00 €

De los cuales se han cobrado (convenio original Aplicación presupuestaria 17.19.451N.742):

- 04/02/2010 9.500.000,00 €
- 14/07/2011 5.716.080,00 €
- 18/12/2012 1.076.700,00 €
- 18/12/2013 1.100.000,00 €

Quedando, por tanto un saldo pendiente de cobro por 5.607.220,00 €.

CONCEPTO	Saldo a 31/12/12	Importe devengado	Importe traspasado al resultado del ejercicio	Bajas por retiros	Ajustes	Saldo a 31/12/13
Feder Programa 89-91	625.523,89		-37.253,66			588.270,23
Feder Programa 97-99	669.895,69		-75.946,98			593.948,71
Cohesión – Muelles Dársena Herrera	5.352.547,62		-245.373,40			5.107.174,22
Convenio Ministerio Fomento. Regeneración portuaria dársena interior 2009-2012	15.004.906,44	4.206.843,82	-248.054,49			18.963.695,77
Convenio Gobierno Vasco para Lonja Pesquera	1.160.958,60	839.041,40				2.000.000,00
Convenio Ente Vasco de la Energía.		2.368,00	-139,36			2.228,64
Convenio Habilitación almacén para usos deportivos en Herrera Sur	286.441,42		-33.899,01			252.542,41
Reversión de concesiones	6.641.017,59		-462.465,28			6.178.552,31
Total	29.741.291,25	5.048.253,22	-1.103.132,18	0,00	0,00	33.686.412,29

En el ejercicio 2013 se han devengado 2.411,77 € correspondientes a subvenciones de Explotación, referentes Hobetuz, de los cuales solo se ha cobrado a fin de ejercicio 1.205,89 €, quedando por tanto pendientes de cobro 1.205,88 €.

A su vez el 04/10/2013 se ha cobrado del Gobierno Vasco un anticipo de subvención de explotación por importe de 2.214,91 €, que corresponde al programa CFAEFFIPLAT.

14.1 Ingresos traspasados al resultado por reversiones

FECHA DE REVERSIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN	DISTRIBUCIÓN TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
18/02/1994	Muelle de Carbones o Iberdrola	7.212.145,25	240.404,84	2.424.082,17
28/10/1996	Varadero San Juan	306.401,89	10.693,38	89.109,43
29/04/1999	Talleres Puerto, C.B.	16.155,21	538,51	8.212,17
25/05/1999	Transportes Ortagui, S.A.	24.232,81	807,76	12.385,66
27/07/2000	Sobrinos de M. Camara	15.000,65	1.000,04	1.500,11
28/08/2000	Metalizaciones Amara	48.786,06	3.253,15	5.139,95
15/01/2001	Maqmar, S.L.	78.373,78	5.224,92	10.449,82
15/01/2001	Mofrisa, S.L.	24.402,41	1.626,84	3.253,49
27/08/2002	Mayor Altamira, S.L.	43.859,00	1.329,12	28.684,88
28/08/2002	C.L.H., S.A.	32.218,56	1.895,16	10.582,15
29/08/2002	Engranajes Ekin, S.A.	28.119,84	803,40	18.947,69
30/09/2002	Pasaia, S.A.	330.090,51	13.753,80	174.214,11
09/01/2003	Kotisal, S.A.	32.113,80	2.140,92	8.563,68
14/07/2003	Arri Gorri, S.A.	72.419,18	2.069,16	50.693,02
18/03/2004	José Agustín Ormazabal	116.475,14	4.479,84	72.423,38
17/01/2005	Sobrinos Manuel Cámara	143.287,71	7.541,40	75.415,11
02/02/2005	José Agustín Ormazabal	378.220,58	12.200,64	269.431,54
02/03/2005	Toro y Betolaza	186.301,00	9.315,00	104.018,50
31/05/2005	Mayor Altamira, S.L.	400.875,00	28.633,92	152.714,36
28/07/2005	Pasaia, S.A.	108.828,00	12.092,04	6.046,02

FECHA DE REVERSIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN	DISTRIBUCIÓN TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
05/09/2005	Sociedad Auxiliar	79.795,84	8.866,20	5.910,80
02/04/2007	Hierros y aceros Emilio Celaya, S.A.	86.338,76	8.633,88	28.060,07
12/10/2009	Mercado de Pasaia	1.152.720,00	32.934,84	1.012.747,02
12/10/2009	Tenencia de alcaldía en Pasaia	1.827.930,00	52.226,52	1.605.967,18
TOTAL		12.745.090,98	462.465,28	6.178.552,31

14.2 Ingresos traspasados al resultado por subvenciones de Capital

14.2.1 Fondos Feder - Programa 1.989-1991

Nº Proy.	PROYECTO	DISTRIBUCIÓN	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
460	Proyecto muelle Buenavista	277.199,27	6.929,98	110.879,74
4.6.3	Expropiaciones pasajes Donibane (No es certificación - Acta de pago)	613.696,35	17.534,19	245.478,54
525	Pyto. modificación rehabilitación y acondicionamiento tinglados Pescadería-1 y Pescadería-2	35.544,07	1.015,54	12.186,53
527	Dragado del área de la fosa de atraque del muelle Donibane (1ª fase)	124.411,43	2.488,23	72.158,63
540	Interconexión(plataforma e infraestructura)de redes ferroviarias derivadas de Pasajes y Renteria	4.380,36	156,74	313,57
543	Interconexión (superestructura) de redes ferroviarias derivadas de Pasajes y Renteria en el puerto	33.884,31	1.212,52	2.424,97
546	Construcción de defensas en diversos muelles de la dársena de Herrera	2.317,89	0	0,00
547	Proyecto de tinglado en el Muelle de Lezo -2	30.617,54	797,8	9.573,64
551	Pavimentación de la zona de depósito del muelle Capuchinos este	29.853,70	0	0,00
552	Construcción del cierre del Puerto comercial en la zona lindando con Renfe	11.486,57	0	0,00
557	Proy.aprovechamiento integral de la zona norte de la Península de Capuchinos	587.438,82	6.963,70	0,00
558	Acondicionamiento del firme en la zona de depósito en zona 1ª del Muelle Lezo 1	27.141,26	0	0,00
561	Proyecto de reposición del firme y ordenación de tráfico en Zona Este del acceso al Muelle Molinao	22.393,07	0	0,00
562	Proyecto de firme y ordenación de tráfico Z.O: acceso muelle molinao	52.509,77	0	132.310,34
563	Construcción e instalación de tres torres iluminación para muelles Buenavista (costa) Capuchinos	11.862,01	0	0,00
564	Acondicionamiento del firme de la zona de deposito en área de enlace de Molinao y Buenavista	23.429,43	0	0,00
566	Sistemas de Seguridad para control de accesos	25.199,56	0	0,00
574	Construcción defensas muelles pescadería y pescadería -2	47.117,58	0	0,00
578	Tinglado abierto para manipulación y pavimentación colindante	35.945,81	0	0,00
582	Establecimiento 2ª vía y acondicionamiento 1ª vía para grúas en el muelle del Reloj	47.231,78	0	0,00
588	Cat control técnico - económico obras explanación y urbanización	13.072,02	154,96	2.944,27
TOTAL		2.056.732,60	37.253,66	588.270,23

14.2.2 Fondos Feder - Programa 1.997-1999

Nº PROY	DESCRIPCIÓN	DISTRIBUCIÓN TOTAL	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
730	Regeneración de los muelles de Donibane y mejora del acceso a la dársena de Lezo	19.726,45	697,1341569	9.321,22
803	Proyecto de Habilitación del Muelle Avanzado	105.647,65	2.047,03	1.647,60
808	Pavimentación de la zona Oeste del Muelle Buenavista	115.226,58	3.013,31	773,87
809	Nuevo ramal ferroviario en Lezo-1 y Lezo-2	107.200,52	3.697,61	273,31
816	Reforma de la urbanización del vial secundario de acceso al Puerto por la Zona de Herrera	175.114,90	11.287,86	8.695,29
819	Muelle de Donibane 1.ª Fase	501.417,97	17.720,16	239.237,73
823	Renovación Infraestr. conexión ferroviaria Estación Renfe en Rentería con el Recinto Portuario	80.529,84	3.283,17	33.212,05
826	Modificación de trazado ferroviario en la Península de Capuchinos	6.346,66	253,8664	2.602,12
827	Reparación del Pavimento del Muelle Buenavista en la zona del almacén n.º 5	22.287,41	1.172,35	785,88
830	Reforma de la urbanización de la zona de acceso al Puerto de la zona de la Herrera	197.330,83	12.542,05	17.869,46
836	Pavimentación del Muelle del Reloj	47.062,34	3.072,51	4.739,56
853	Actuaciones en los accesos ferroviarios al Muelle Capuchinos	40.270,70	1.661,34	18.548,58
859	Acondicionamiento del solar ocupado anteriormente por Maderas Echávarri en la zona de Herrera	9.217,02	263,34	5.708,46
860	Muelle de Donibane 2.ª Fase	391.014,58	13.756,81	206.367,72
864	Renovación del vial principal ferroviario	36.960,96	1.478,44	19.096,51
	TOTAL	1.855.354,41	75.946,98	568.879,36

14.2.3 Fondos de Cohesión – Mejora de calados y rehabilitación de muelles en la dársena de la Herrera

Nº.	PROYECTO	DISTRIBUCIÓN N TOTAL	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
932	Prolongación del Muelle Buenavista	2.014.956,27	67.473,38	1.351.468,04
948	Muelle Avanzado Oeste	2.412.060,99	79.547,88	1.656.429,05
979	Adelantamiento del muelle Reloj	2.939.324,82	98.352,14	2.099.277,13
	TOTAL	7.366.342,08	245.373,40	5.107.174,22

14.2.4 Convenio de colaboración Mº Fomento – Regeneración portuaria en la dársena interior 2009-2013

Nº PROY	Código Inmóvil.	DESCRIPCIÓN	DISTRIBUCIÓN TOTAL	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
1072	601074	Pabellón 6 bis en Buenavista	1.585.131,96	45.289,48	1.464.359,85
1070	601075	Pabellón 7 en Buenavista	4.010.962,75	114.598,94	3.714.915,63
1070	801058	Vías férreas pabellón 7 en Buenavista	205.102,57	8.204,10	183.908,60
1081	601076	Pabellón 8 en Molinao	2.798.669,06	79.961,97	2.625.418,04
		Devengos de inversiones no activadas	10.823.677,76	0	10.823.677,76
		TOTAL	19.423.544,10	248.054,49	18.812.279,88

14.2.5 Subvención: Habilitación almacén para usos recreativos en Herrera Sur

Nº.	COD.FUNC.	PROYECTO	DISTRIBUCIÓN TOTAL	INGRESOS ATRASADOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
1088	06.03.048	Redacción y direc. De obra de "HABILITACION LOCALES DE HERRERA USOS DEPORTIVOS"	25.423,73	1.573,95	726,39	23.123,39
1088	06.03.048	Certificación nº 1	176.726,63	10.940,27	5.049,33	160.737,03
1088	06.03.048	Certificación liquidación	34.173,81	2.115,63	976,39	31.081,79
1088	06.03.048	Modificaciones instalaciones eléctricas	1.989,06	123,10	56,83	1.809,13
1088	06.03.048	Instalamiento de calefacción	571,60	35,44	16,33	519,83
EQUIP	14.01.116	Equipamientos	5.763,06	912,43	576,31	4.274,32
EQUIP	14.01.116	Equipamientos	4.566,26	722,97	456,63	3.386,66
EQUIP	14.01.116	Equipamientos	23.058,59	3.650,91	2.305,86	17.101,82
EQUIP	14.01.116	Equipamientos club piraguismo Kayat	14.168,68	2.243,37	1.416,87	10.508,44
		TOTAL	286.441,42	22.318,07	11.580,94	252.542,41

14.2.6 Subvención: Proyecto renovación iluminación otorgada por el Ente Vasco de la Energía

COD.FUNC.	PROYECTO	DISTRIBUCIÓN TOTAL	INGRESOS TRASPASADOS AL RTDO. 2013	DISTRIBUCIÓN PENDIENTE
0701265	Subvención proyecto renovación industrial. Cambios de luminarias en oficinas y vestuarios por eficiencia energética	2.368,00	139,36	2.228,64

15 OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A 31 de diciembre de 2013, fecha de cierre del ejercicio contable, la Autoridad Portuaria de Pasaia **NO DISPONE DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL** de empresa alguna.

16 OTRA INFORMACIÓN

16.1 Aplazamiento de pagos a proveedores en operaciones comerciales

En aplicación de la disposición adicional tercera, de la Ley 15/2010, establece el deber de información del aplazamiento de pagos a proveedores en operaciones comerciales.

Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales.

El siguiente cuadro indica solamente los pagos generados por operaciones comerciales. Se limita exclusivamente a los "acreedores comerciales incluidos en el pasivo corriente del balance por deudas con suministradores de bienes o servicios" (Norma segunda, letra b), de la Resolución).

**Medidas de lucha contra la morosidad Aplicación Ley 15/2010 Art. 4.1 60 días	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	N (Ejercicio actual)		N-1 (Ejercicio anterior)	
	Importe	%	Importe	%
** Dentro del plazo máximo legal.	4.098.109,44	92,20%	1.366.421,63	25,64%
Resto.	346.682,95	7,80%	3.962.020,63	74,36%
Total pagos del ejercicio	4.444.792,39	100%	5.328.442,26	100%
PMPE (días) de pagos.	12,87		18,18	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal.	17.344,38		27.251,75	

En nuestro caso, entendemos que afectaría a los pagos y saldos recogidos en las cuentas 400, 410 y 411 del epígrafe V.1 del Pasivo corriente.

** El plazo máximo legal de pago es 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

El año pasado el plazo máximo legal que se considero fue de 40 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

El **Plazo medio ponderado excedido (PMPE)** de pagos es el importe resultante del cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

El **Periodo medio de pago (PMP)** es el importe calculado en días sobre el total de pagos realizados, con ponderación del importe de las operaciones seleccionadas. Período medio de Pago = Suma (Número de días de periodo de pago x Importe de la operación) / Suma del importe total de las operaciones seleccionadas. El nº de días de pago se calcula como la diferencia entre el día de pago y el día de inicio del período legal de pago. De los datos de la Autoridad Portuaria de Pasaia se ha podido observar que los periodos son los siguientes:

	Inversiones	Gastos de explotación
Periodo medio de pago (PMP)	40,26	40,24

16.2 Número medio de personas empleadas en 2013

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Altos directivos (Presidente y Director)	0,00	2,00	2,00
Fuera de convenio	7,87	7,62	15,49
Grupo 2 Banda 1	5,75	8,25	14,00
Grupo 2 Banda 2	6,87	34,77	41,64
Grupo 3 Banda 1	0,00	10,99	10,99
Grupo 3 Banda 2	2,95	41,90	44,85
Grupo 3 Banda 3	0,07	2,04	2,11
TOTAL	23,51	107,57	131,08

16.3 Remuneraciones del Consejo de Administración

Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio al conjunto de los miembros del Consejo de Administración, distribuidas por conceptos, han sido las siguientes:

Concepto	Importe
Dietas	31.994,00
TOTAL	31.994,00

AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA

Informe de auditoría de las cuentas anuales Ejercicio 2013

Intervención Territorial en GIPUZKOA

Índice

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES
- III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES
- IV. OPINIÓN
- V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
- VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Gipuzkoa en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2013 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en el párrafo de inicio de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Autoridad Portuaria de Pasaia el 19 de junio de 2014 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Gipuzkoa el 26 de junio de 2014.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia inicialmente formuló sus cuentas anuales el 20 de marzo de 2014 y se pusieron a disposición de la Intervención Territorial en Gipuzkoa el 28 de marzo de 2014 Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0962_2013_F_140626_093510_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con AD74E94B70A0B4503EC1A1AC87265594 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos y circunstancias que afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales examinadas:

1. El saldo de la cuenta Inversiones Inmobiliarias por importe de 91.877.088,08 €, no está suficientemente acreditado mediante el documento contable necesario. Esta cuenta debe reflejar la totalidad de los activos susceptibles de obtener rentas, de acuerdo con la definición de la Parte Quinta "Definiciones y Relaciones" contables (Subgrupo 22: "Inversiones inmobiliarias") y la norma 6ª de elaboración de las cuentas anuales, relativa al Balance, es decir, todos los activos otorgados en concesión y autorización, conforme con las "Directrices de aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal". Resulta imposible para el auditor conocer y verificar el importe que debe contabilizarse como Inversiones Inmobiliarias, la Autoridad Portuaria de Pasaia ha proporcionado datos incompletos e insuficientes con relación a cuales son los inmuebles que están siendo destinados o son susceptibles de ser destinados a generar rentas, ya sean terrenos o construcciones.

Se ha solicitado el documento contable que justifique este saldo. El cual debe ser elaborado por el departamento de gestión del dominio público, y debe comprender la relación completa del inmovilizado material entregado al uso privativo o susceptible de su entrega para la obtención de rentas, al mismo tiempo se ha solicitado que se identifiquen en concreto las inversiones inmobiliarias que se entregan en cada concesión vigente, sin que se nos haya proporcionado, lo que nos hacen concluir con la falta de fiabilidad de dicho saldo.

Esta limitación al alcance se viene recogiendo en los informes de auditoría de los últimos cuatro años, siendo una circunstancia que se produce desde que la Autoridad Portuaria tiene obligación de segregar las Inversiones Inmobiliarias del Inmovilizado con la modificación que se produjo en el Plan General de Contabilidad introduciendo este subgrupo contable, si bien a lo largo de estos años se ha modificado el saldo.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del Trabajo Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Pasaia a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de la aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en los mismos.

V. Asuntos que no afectan a la opinión

1. El artículo 10 apartado 3 de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, establece la determinación de la base imponible de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, y en especial con relación a la ocupación de obras e instalaciones, donde se debe de considerar en la base por un lado los terrenos y por otro las instalaciones (al margen de la lámina de agua que no es el caso).

El criterio para calificar unas instalaciones como terrenos afecta a la corrección del procedimiento para el cálculo del valor de la base y la aplicación del tipo de las tasas por ocupación privativa del dominio público. El valor de los terrenos y de las obras e instalaciones cedidas en concesión y autorización debe calcularse por la Autoridad Portuaria de Pasaia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 c) del Real Decreto Legislativo 2/2011 Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante acorde con su desarrollo por la Orden 818/2004, de 24 de marzo, del Ministerio de Fomento que define en su artículo 1º los criterios para el cálculo del valor de las obras e instalaciones y de su depreciación en la tasa por ocupación privativa del dominio público.

La Dirección General de Tributos, con fecha 4 de junio de 2014, ha emitido Informe con relación al establecimiento de la base de la tasa por ocupación del dominio público portuario y en concreto sobre el concepto de terrenos, concluyendo que en la valoración de estos se deben considerar implícitas una serie de infraestructuras, superestructuras e instalaciones, “las necesarias para generar suelo portuario” y que están por definir. La calificación de terreno o instalación afecta a la liquidación de las tasas, dado que el tipo impositivo a aplicar es diferente para los terrenos que para las instalaciones.

2. La Autoridad Portuaria de Pasaia, una vez se había emitido el informe de auditoría definitivo el 17 de junio de 2014 a las primeras cuentas formuladas el 20 de marzo de 2014, ha reformulado cuentas el 19 de junio de 2014 y se han puesto a disposición de la Intervención Territorial en Gipuzkoa el 26 de junio de 2014. La reformulación ha consistido en introducir un párrafo en la Memoria en el apartado de 12.3 Contingencias 12.3.2.1. Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia. Tenencia de Alcaldía y Mercado, referido a la situación en que se encuentra el expediente de ocupación de los referidos bienes patrimoniales y cobro de la liquidación de su arrendamiento que tiene su reflejo en Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria la Autoridad Portuaria de Pasaia tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial en Gipuzkoa, a 4 de julio de 2014.